

Sesión 42.a ordinaria en Lunes 25 de Agosto de 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OPAZO

SUMARIO

1. Se aprueba un proyecto sobre autorización para traspasar fondos del presupuesto extraordinario al ítem Aysen.

 2. Se aprueba un proyecto sobre traspaso de fondos del presupuesto extraordinario correspondiente al Ministerio de Fomento.

 3. Se aprueba el proyecto que modifica la ley sobre subrogación de jueces.

 4. Se aprueba un proyecto sobre distintivos para los automóviles.

 5. Se aprueba un proyecto sobre aprobación de cuentas de tesorería del Senado.

 6. El señor Núñez Morgado se refiere a la situación penosa en que se encuentra la industria del cobre e indica algunas medidas para ayudarla.

 7. El señor Núñez Morgado analiza la memoria de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

 8. El señor Carmona adhiere a las observaciones del señor Núñez Morgado, sobre la situación aflictiva por que pasa la industria del cobre.

 9. Continúa tratándose del proyecto sobre organización de la lotería de la Universidad de Concepción.

- Se suspende la sesión.

10. A segunda hora, continúa el debate del proyecto sobre organización de la lotería de la Universidad de Concepción.

- Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Adrián, Vicente	Körner, Víctor
Azócar, Guillermo	Lyon Peña, Arturo
Barahona, Rafael	León Lavín, Jacinto
Barros E., Alfredo	Marambio, Nicolás
Barros J., Guillermo	Núñez, Aurelio
Bórquez, Alfonso	Oyarzún, Enrique
Cabero, Alberto	Piwonka, Alfredo
Carmona, Juan L.	Ríos, Juan Antonio
Concha, Luis E.	Rivera, Augusto
Cruzat, Aurelio	Rodríguez M., Emilio
Dartnell, Pedro Pablo.	Schürmann, Carlos
Echenique, Joaquín	Urzúa, Oscar
González C., Ezequiel	Valencia, Absalón
Gutiérrez, Artemio	Villarroel, Carlos
Hidalgo, Manuel	Yrarrázaval, Joaquín
Jaramillo, Armando	Zañartu, Enrique.

ACTA APROBADA

Sesión 40.ª ordinaria, en 19 de Agosto
de 1930

Presidencia del señor Opazo

Asistieron los señores Adrián, Azócar, Barahona, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Carmona, Concha don Luis E., Cruzat, Dartnell, Echenique, González, Gutiérrez, Hidalgo, Jaramillo, Körner, Lyon, León Lavín, Letelier, Marambio, Núñez Morgado, Piwonk, Rivera, Ríos, Rodríguez, Schürmann, Urzúa, Valencia, Viel, Villarroel, Yrarrázaval y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 38.ª, en 13 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (39.ª), en 18 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Dos del Contralor General de la República con los cuales remite los datos de las Entradas y Gastos Fiscales en los primeros cinco meses y en los primeros seis meses del año en curso.

Se mandaron poner a disposición de los señores Senadores.

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre concesión de los beneficios del montepío policial a la viuda e hijos legítimos de don Carlos Castro Rodríguez.

Quedó para tabla.

Cuatro de la Comisión de Ejército y Marina recaídos en los siguientes asuntos:

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre aumento de pensión a don Leopoldo Andrade;

En la solicitud en que don José Loreto Gómez Moya, pide pensión;

En la solicitud de doña Cristina Alvarez Rivera en que pide pensión de gracia; y

En la solicitud de doña Clara Rosa y doña Carmela Hinojosa en que piden aumento de pensión.

Pasaron a la Comisión Revisora de Peticiones.

PRIMERA HORA

Incidentes

El señor Carmona hace observaciones sobre la situación creada a los obreros cesantes, en los puertos salitreros, que se encuentran desamparados, y sin protección de nadie y ruega a la Sala tenga a bien acordar

dirigir oficio al señor Ministro del Interior, remitiéndole un boletín con la versión oficial de esta sesión, a fin de que se sirva adoptar las medidas necesarias, para aliviar la situación difícil y aflictiva de dichos obreros.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala se acuerda dirigir en la forma acostumbrada, el oficio que solicita el señor Carmona.

ORDEN DEL DIA

Continúa la discusión general, que quedó pendiente en la sesión anterior, acerca del proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados en que se autoriza a la Universidad de Concepción para practicar operaciones públicas de sorteo por medio de funcionamiento de una lotería.

El señor Rivera, que había quedado con la palabra sigue usando de ella, y pone término a sus observaciones.

Por haber llegado el término de la primera hora, queda pendiente el debate y se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Continúa el debate anterior, en la discusión general del referido proyecto, y usan de la palabra los señores Barros Jara, González Cortés, Hidalgo, Barahona, Zañartu don Enrique y Villarroel.

Cerrado el debate, se procede a votar en general el proyecto y resulta aprobado por 23 votos contra 5.

El señor Presidente declara que la discusión particular queda para la sesión próxima.

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Diversos gastos extraordinarios no previstos en el Presupuesto de Gastos Variables del Honorable Senado, entre otros el pago de cuentas pendientes por publicaciones de años anteriores, la nueva instalación de teléfonos, la colocación de persianas y de linoleum, han hecho ver la insuficiencia de los fondos consultados en el ítem 02|01|04 del Presupuesto vigente.

Con el fin de subsanar este inconveniente formulo el proyecto de ley que sigue, destinado a suplementar el referido ítem.

Como lo establece la ley Orgánica de Presupuestos, los suplementos sólo pueden concederse a contar desde el 1.º de Septiembre y desde esa fecha principiaría a regir el proyecto de ley que tengo la honra de proponeros.

En cuanto a la imputación exigida por la Constitución Política del Estado, se señala en él, la suma que se reintegrará en Tesorería, proveniente de dietas renunciadas por varios señores Senadores, y cuyo monto ascenderá a la suma de ciento noventa y tres mil seiscientos setenta y seis pesos noventa centavos (\$ 193,676.90).

Por estas consideraciones, tengo la honra de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. — Concédense los siguientes suplementos al ítem 02|01|04, del Presupuesto vigente, que consulta los fondos para gastos variables del Honorable Senado:

A la letra i)	\$	30,000
a la letra j)		60,000
a la letra k)		30,000
a la letra l)		15,000
y a la letra w)		20,000

\$ 155,000

El gasto se imputará a las sumas devueltas a la Tesorería Fiscal, por dietas renunciadas por algunos señores Senadores.

Esta ley regirá desde el 1.º de Septiembre del año en curso”.

Santiago, 22 de Agosto de 1930.—**C. Ibáñez C.—C. Frödden.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Numerosos empleados y obreros de la Sección Chilena del Ferrocarril de Arica a La Paz, han solicitado, por intermedio de la Administración de dicha Empresa, que la Caja de Retiros y de Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, a cuyo régimen se encuentran acogidos, edifique, en Arica, casas de habitación con el objeto de transferírselas, en conformidad a las disposiciones reglamentarias respectivas.

Estudiada la realización de este proyecto en el terreno mismo, se ha podido comprobar que la mayoría de los edificios existentes en la localidad y que ofrecen algún interés al personal, no reúne las condiciones de construcción ni las de higiene y salubridad que exigen los reglamentos de la Caja, y que los predios de particulares en que podrían construirse las casas solicitadas, presentan inconveniencias o desventajas para su adquisición, ya sea por los precios exagerados que los dueños les asignan, la capa de agua casi superficial que algunos de ellos tienen, o, en otros casos, las dificultades inherentes al acuerdo con las sucesiones indivisas a que pertenecen.

Basado en las conclusiones de los estudios aludidos estima el Gobierno que la solución más conveniente sería, en el presente caso, la de destinar a esta población ferroviaria una parte de los terrenos fiscales que hasta hace poco ocupaba el “Grupo Arica” de Artillería de Costa, al pie del Morro de Arica, entre las calles Rafael Sotomayor y Blanco Encalada.

Una situación parecida ha sido ya resuelta por la Ley número 4,416, de 14 de Septiembre de 1928, que autorizó la enajenación de algunos terrenos fiscales ubicados en San Rosendo, con el objeto de construir casas para empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Cree el Gobierno que, en forma semejan-

te, debe procurarse a favor del personal de la Sección Chilena del Ferrocarril de Arica a La Paz, el cumplimiento de uno de los fines de previsión social contemplados en la ley número 3,379, de 10 de Mayo de 1918, cual es el de mejorar las condiciones de la vivienda de los empleados y obreros ferroviarios, y que, en este sentido, además, de las razones que se han expresado, justifican el proyecto de edificación en referencia, la escasez de habitaciones y el alza de los cánones de arrendamientos experimentados últimamente en Arica.

Con el mérito de estos antecedentes y visto lo dispuesto en el número 3.º del artículo 44 de la Constitución Política, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para enajenar, por intermedio de la Caja de Retiros y de Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado y a favor de los empleados y obreros de la Sección Chilena del Ferrocarril de Arica a La Paz, conforme a los reglamentos de la expresada Caja, hasta cuarenta mil metros cuadrados (40,000 m².) de los terrenos fiscales situados en Arica, al pie del Morro de este nombre, entre las calles de Blanco Encalada y Rafael Sotomayor, por un precio no inferior a un peso el metro cuadrado.

En cada caso, estos terrenos serán transferidos al referido personal, conjuntamente con el edificio que en ellos construya la Caja.

Artículo 2.º Para los efectos de lo que dispone el artículo anterior y dentro de la superficie a que él se refiere, el Presidente de la República determinará los terrenos que deban destinarse a la vivienda y los que sean necesarios para calles públicas.

Artículo 3.º El Presidente de la República podrá invertir el producto de la enajenación autorizada en el artículo 1.º, en obras de urbanización de la población ferroviaria proyectada.

Artículo 4.º Esta ley regirá desde su publicación en el **Diario Oficial**”.

Santiago, a 20 de Agosto de 1930.— **C. Ibáñez C. — Edecio Torreblanca.**

2.º Del siguiente oficio del señor Director General de Obras Públicas:

Santiago, 23 de Agosto de 1930. — Señor Presidente: En paquete separado tengo el agrado de enviar a usted cincuenta ejemplares de la recopilación de Resoluciones de esta Dirección General, expedidas durante el segundo semestre del año ppdo., a fin de que usted se sirva, si lo tiene a bien, distribuirla entre los miembros de la Honorable Cámara que usted tan dignamente preside.

Saluda a usted. — **Rodolfo Jaramillo.**

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 20 de Agosto de 1930.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que ha sido remitido por el Honorable Senado, el proyecto de ley que concede al señor don José Rafael Carranza, el goce de una pensión anual de 15,000 pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 245, de fecha 31 de Julio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Arturo Montecinos.**
—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 20 de Agosto de 1930.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto de ley que aumenta la pensión de que disfrutaban las hijas solteras del ex-Ministro de la Corte Suprema, don José Miguel Barriga.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 244, de fecha 31 de Julio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Arturo Montecinos.**
—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 20 de Agosto de 1930.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto de ley que concede abono de años de servicios, para los efectos de su jubilación, al señor don Carlos Ramírez Figueroa.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 181, de fecha 18 de Junio del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Arturo Montecinos.**
—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 20 de Agosto de 1930.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley, desechado por el Honorable Senado, que eleva la pensión de que actualmente disfruta el ex-taquígrafo de la Cámara, don Eduardo Torres Hidalgo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 226, de fecha 18 de Julio del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Arturo Montecinos.**
—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 20 de Agosto de 1930.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley que concede, por gracia, a doña Hortensia Delon, viuda de Maturana, el goce de una pensión de 6,000 pesos anuales, con la sola modificación de haber substituído la fecha "1930", por "1931".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 131, de fecha 31 de Enero del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Arturo Montecinos.**
—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 20 de Agosto de 1930.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado, en el proyecto de ley que concede, por gracia, el goce de una pensión a la viuda e hijos menores de don Enrique Ilabaca.

Lo que tengo la honra de pasar a manos de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 227, de fecha 18 de Julio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Arturo Montecinos.**
—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 19 de Agosto de 1930. — Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para contratar, por cuenta de la Municipalidad de Viña del Mar, un empréstito externo, sin garantía fiscal, hasta por la suma de catorce millones quinientos mil pesos (\$ 14.500,000) moneda legal o su equivalente en moneda extranjera, con un interés que no exceda del 7 por ciento anual y con una amortización acumulativa, también anual, no inferior al 1 por ciento.

Autorízase, asimismo, al Presidente de la República para consolidar la emisión de dicho empréstito con otras emisiones municipales.

Artículo 2.º La administración de los fondos de este empréstito, así como también la del saldo no invertido del empréstito que se contrató en virtud de la ley número 4,283, de 16 de Febrero de 1928, corresponderá directamente a la Municipalidad de Viña del Mar, en conformidad a los reglamentos que dicte el Presidente de la República.

La rendición de cuentas de los fondos del saldo del empréstito anterior y del que autoriza la presente ley, se hará a la Contraloría General, con los trámites que señala la ley.

La fiscalización de las inversiones estará a cargo del Departamento de Municipalidades del Ministerio del Interior.

Artículo 3.º La Municipalidad consultará anualmente en su Presupuesto los fondos necesarios para el servicio de este empréstito, aplicando a ese objeto las entradas totales que produzcan el casino y demás establecimientos municipales que se construyan con los fondos en él consultados, y si esas entradas no fueren suficientes, se completará el saldo con los rentas ordinarias de la Corporación.

Artículo 4.º Los fondos del empréstito que autoriza esta ley se invertirán como sigue:

Construcción de un hotel, incluyendo la compra de terrenos, muebles y útiles (terminación)	\$ 4.500,000
--	--------------

Construcción de un casino, incluyendo la compra de terrenos, muebles y útiles (terminación)	2.700,000
Adquisición de terrenos en Calleta Abarca	3.800,000
Construcción de una población obrera	1.000,000
Puente en la Avenida Libertad	1.000,000
Depreciaciones, gastos de control, etc.	1.500,000
Total	\$ 14.500,000

La Municipalidad de Viña del Mar sólo podrá cambiar la inversión de los fondos del empréstito que indica este artículo, con aprobación del Presidente de la República.

Artículo 5.º La autorización concedida a la Junta Pro-Balneario de Viña del Mar, por el inciso 1.º del artículo 8.º de la ley número 4,263, se entenderá concedida a la Municipalidad de esa comuna; pero el funcionamiento del casino se reducirá al tiempo comprendido entre el 15 de Septiembre y el 15 de Marzo, como máximo, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Presidente de la República.

Habrá una Junta de Vigilancia del casino compuesta de tres personas y presidida, además, por el Alcalde.

Los miembros de esta Junta serán nombrados por el Presidente de la República, a propuesta del Alcalde, sus funciones se extenderán sólo a velar por la estricta aplicación de los reglamentos sobre el funcionamiento del casino, su remuneración será de cargo de la Municipalidad y determinada por el Presidente de la República.

Artículo 6.º Si las entradas del casino fueren superiores a la suma que demande el servicio de la deuda, el exceso se destinará de preferencia, a amortizaciones extraordinarias del empréstito que se autoriza por la presente ley, y en seguida a la ejecución de obras de bienestar social y de adelanto local que propondrá el Alcalde a la aprobación del Presidente de la República y además al fomento de escuelas talleres para el perfeccionamiento profesional para obreros.

Artículo 7.o Se declaran de utilidad pública los terrenos que sean necesarios para la ejecución de las obras a que se refiere esta ley, los que deberán ser determinados por decreto supremo.

Las expropiaciones se harán de acuerdo con la ley número 3,313, de 29 de Septiembre de 1917.

Artículo 8.o Facúltase al Presidente de la República para promulgar en un solo texto la presente ley y las disposiciones no derogadas de la ley número 4,283, de 16 de Febrero de 1928.

Artículo 9.o La presente ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**".

Dios guarde a V. E. **Arturo Montecinos**.
Alejandro Errázuriz M., Secretario.

Santiago, 21 de Agosto de 1930.— Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Renuévase, hasta el 3 de Enero de 1931, el plazo concedido para solicitar el reconocimiento de validez de títulos en los casos a que se refiere el inciso 1.o del artículo 4.o del decreto supremo número 4,444, de 4 de Octubre de 1929, que refunde en un solo texto las leyes números 4,310, 4,510 y 4,660, de 11 de Febrero y 28 de Diciembre de 1928 y 25 de Septiembre de 1929, respectivamente, sobre constitución de la propiedad austral.

Artículo 2.o Agrégase al artículo 5.o del decreto supremo número 4,444, el siguiente inciso:

"Las personas que tengan títulos de dominio inscritos antes del 1.o de Julio de 1930, sobre predios ubicados en la antigua provincia de Chiloé o en el antiguo departamento de Carelmapu, y cuya cabida no exceda de cien hectáreas, quedan también eliminadas de la obligación antedicha y sus títulos reconocidos por el Ministerio de la ley; sin perjuicio de que puedan pedir el reconocimiento expreso de ellos, si lo creyeran conveniente".

Artículo 3.o Reemplázase el inciso 1.o

del artículo 12 del decreto supremo número 4,444, por el siguiente:

"Los que ocupen y cultiven tierras fiscales, siempre que hayan entrado en su tenencia directa antes del 16 de Abril de 1928, podrán solicitar del Presidente de la República que les otorgue título gratuito de dominio, con arreglo a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 4.o Reemplázase el inciso 1.o del artículo 16 del decreto supremo número 4,444, por el siguiente:

"Las personas que ocupen materialmente desde diez años, por lo menos, cualquiera extensión de terreno fiscal y acrediten haber efectuado trabajos en la forma y condiciones que se señalaren en el reglamento, podrán pedir que el Estado les venda las tierras que ocupan, hasta la cantidad máxima de dos mil hectáreas. Dentro de esta cabida, el ocupante sólo podrá tener derecho a que el Estado le venda hasta mil hectáreas de terreno clasificado como agrícola por el Departamento de Mensura de Tierras".

Artículo 5.o Agréganse a continuación del artículo 24 del decreto supremo número 4,444, los siguientes:

"Artículo ... Podrán pedir, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, el reconocimiento de la validez de los títulos de dominio, la venta directa o la concesión gratuita, en favor del ocupante, no sólo los directamente interesados, sino también los acreedores hipotecarios, con respecto a los terrenos que le han sido hipotecados; y el decreto que se dicte, sea o no favorable, producirá los mismos efectos que si se hubiera dictado a solicitud del ocupante".

"Artículo ... Los derechos reales o personales, fideicomisos y prohibiciones que afectan al inmueble en virtud de actos o contratos celebrados por el que obtiene la compra directa o la concesión gratuita o por sus antecesores y que hubieren sido inscritos con anterioridad a la fecha del decreto de venta o de concesión, subsistirán en el mismo orden en que fueron constituidos y conforme a sus títulos".

Artículo 6.o Reemplázanse los tres primeros incisos del artículo 3.o transitorio del decreto supremo número 4,444, por el siguiente:

“Artículo 3.º Las personas que litiguen en juicio de dominio con el Fisco, sea que figuren como demandantes o como demandados, podrán acogerse a cualquiera de los beneficios que acuerda la presente ley, siempre que se sujeten a los plazos en ella contemplados”.

Artículo 7.º Agrégase, a continuación del artículo 15 del decreto supremo número 4,444, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo ... Se reducen a la mitad los derechos arancelarios que correspondan a los Notarios y Conservadores de Bienes Raíces en las escrituras públicas, inscripciones de dominio o su cancelación y en los demás trámites o actuaciones que procedan en la constitución y perfeccionamiento de los títulos gratuitos concedidos por el Estado”.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Montecinos.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario

Santiago, 20 de Agosto de 1930.— Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para emitir en moneda nacional, o extranjera, Pagarés Descantables de Tesorería, sin interés, destinados a la regularización de las entradas y los gastos fiscales en los diversos meses de cada año.

Artículo 2.º Los Pagarés que se emitán en virtud de esta ley, tendrán un plazo máximo de 120 días, y en ningún caso, la fecha de su vencimiento podrá ser posterior al treinta y uno de Diciembre del año de su emisión.

Artículo 3.º El monto total de los Pagarés cuya cancelación esté pendiente, no podrá exceder, en ningún momento, de la cantidad que corresponda a un duodécimo del Presupuesto de Gastos Ordinarios de la Nación del año respectivo.

Artículo 4.º Los pagarés podrán ser nominativos, a la orden o al portador y su tipo mínimo, de 10,000 pesos. Se expresará

en ellos la fecha de su vencimiento y deberán ser cancelados por intermedio del Banco Central o por las Tesorerías Fiscales que el Presidente de la República determine.

Artículo 5.º Para la colocación de los Pagarés, se pedirán ofertas cerradas que se recibirán en Santiago, y se aceptarán las de los proponentes que ofrezcan un menor descuento sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República de rechazarlos en su totalidad si no las estimare convenientes. En todo caso, el pago se hará al contado y en dinero efectivo.

Artículo 6.º Los Pagarés no tendrán valor legal para la solución de obligaciones entre particulares o de éstos con el Fisco o viceversa; pero después de la fecha de su vencimiento y hasta los treinta días siguientes, serán recibidos a la par por las Tesorerías Fiscales en pago de obligaciones a favor del Fisco.

Artículo 7.º Los Pagarés serán cancelados con las entradas ordinarias fiscales del mismo año en que sean emitidos.

En la Ley Anual de Presupuesto Ordinario se consultará un ítem por la suma correspondiente al valor del descuento calculado de dichos Pagarés.

Si al treinta y uno de Diciembre de cada año no hubiere sido pagado algún saldo de dichos Pagarés, se hará figurar en el Debe del Balance Fiscal anual, la partida correspondiente al valor que por ellos se adeudare.

Artículo 8.º Los Pagarés que no fueren presentados para su cobro dentro de los treinta días siguientes a su vencimiento, no podrán ser cancelados ni recibidos en pago por las Tesorerías Fiscales. Pero sus tenedores tendrán preferencia para la adquisición de Pagarés en las posteriores emisiones por el precio medio de las ofertas que se acepten y podrán hacer el pago con los Pagarés vencidos cotizados a la par. Deberán al efecto elevar una solicitud a la Tesorería General antes de una petición de ofertas, previo depósito de los mencionados Pagarés en la misma Tesorería.

Si dichos Pagarés vencidos, no hubieren sido emitidos en el mismo año, se descontará su valor de la partida correspondiente a las cancelaciones adeudadas del año

anterior de que trata el inciso 3.º del artículo 7.º

Artículo 9.º Los Pagarés que se cancelen o que se reciban en pago por las Tesorerías de acuerdo con las disposiciones de esta ley, serán incinerados con las formalidades usuales.

Artículo 10. La Tesorería General de la República deberá publicar una información en el **Diario Oficial**, sobre cada aceptación de propuestas y, además, un estado mensual de los Pagarés emitidos y cancelados en el mes y del saldo de arrastre anterior.

Artículo 11. Las Cajas de Ahorros, las Compañías de Seguros, y las instituciones de previsión que, por disposiciones legales, deban invertir sus fondos en determinados valores, podrán adquirir y mantener estos Pagarés durante el plazo por el cual hayan sido emitidos.

Artículo 12. Los Bancos comerciales que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo setenta y tres de la Ley General de Bancos, y de la ley número 4,272, de 15 de Febrero de 1928, deben mantener un determinado encaje en proporción al total de sus depósitos a la vista y a plazo, quedarán facultadas para constituir en estos Pagarés, cuyo vencimiento esté pendiente, una parte de su encaje que no exceda de los siguientes límites:

El cinco por ciento de los depósitos a la vista para las instituciones que mantienen un encaje de veinte por ciento;

El tres por ciento de los depósitos a la vista para las instituciones que mantienen un encaje de quince por ciento;

El dos por ciento de los depósitos a plazo para las instituciones que mantienen un encaje de ocho por ciento;

El uno por ciento de los depósitos a plazo para las instituciones que mantienen un encaje de seis por ciento.

Artículo 13. Se aplicarán a estos Pagarés las exenciones de impuestos establecidas en las leyes números 4,230, de 22 de Diciembre de 1927, y 4,410, de 10 de Diciembre de 1928, tanto en lo que respecta a la renta proveniente de su descuento como a las ganancias que se produzcan en sus transferencias posteriores.

Artículo 14. Esta ley comenzará a regir

desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**".

Dios guarde a V. E.—**Arturo Montecinos.**— **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 20 de Agosto de 1930.— Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Concédese, por gracia, a doña Guillermina Casanueva, viuda de don Ramón Martínez Baeza, una pensión anual de nueve mil seiscientos pesos (\$ 9,600).

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**".

Dios guarde a V. E.— **Arturo Montecinos.**— **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 20 de Agosto de 1930.— Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Abónase, por gracia, al señor don Juan Angel Echenique, los 15 años, 10 meses y 10 días que sirvió a la Ilustre Municipalidad de Valdivia.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**".

Dios guarde a V. E.— **Arturo Montecinos.**— **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 20 de Agosto de 1930.— Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Concédese, por gracia, a doña Doraliza Alvarado, viuda de Cádiz, una pensión anual de mil ochocientos pesos (\$ 1,800).

Esta ley comenzará a regir desde el 1.º de Enero de 1931”.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Montecinos.** —**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 20 de Agosto de 1930.— Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Aumentase, por gracia, a doce mil pesos (\$ 12,000) anuales, la pensión de jubilación de que actualmente disfruta don Ismael Jiménez Jiménez.

El mayor gasto que significa esta ley se imputará al Presupuesto de Hacienda, Partida 06|01|06 “Contribuciones Generales de Protección Social”, letra a), jubilaciones, pensiones, montepíos y otras obligaciones individuales del Estado.

Artículo 2.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**”.

Dios guarde a V. E.— **Arturo Montecinos.** —**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 20 de Agosto de 1930.— Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** Abónase, por gracia, para los efectos de su jubilación, a don Luis Eduardo Zúñiga, los tres años que sirvió como inspector ad-honorem del Instituto Nacional de esta ciudad”.

Dios guarde a V. E.— **Arturo Montecinos.** —**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 20 de Agosto de 1930.— Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** Concédese, por gracia,

al señor Crisóstomo Vera, una pensión de mil doscientos pesos (\$ 1,200) anuales.

El gasto se imputará al ítem 06, Capítulo 01, Partida 06, del Presupuesto de Hacienda vigente.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**”.

Dios guarde a V. E.— **Arturo Montecinos.** —**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

4.º De los siguientes informes de Comisiones:

Dos de la Comisión de Gobierno, recaídos en los siguientes negocios:

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre abono de servicios a don Miguel A. Riveros Valenzuela; y

En la solicitud de doña Elena Marambio viuda de Rivera, en que pide la modificación de la ley número 3,146, dictada en favor de la familia de don Marcial Rivera.

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la solicitud en que don Alfredo Vásquez Gacitúa pide abono de servicios.

Uno de la Comisión de Educación Pública, recaído en la solicitud en que doña Clorinda Guevara viuda de Guevara, pide pensión de gracia.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre normalización de productos destinados al consumo interno.

La proposición de ley en estudio tiende a facultar al Presidente de la República para establecer tipos standards de productos, pudiendo el Ejecutivo adoptar aquellos que sean convenientes para impedir competencias desleales entre los productores.

Dentro de las ideas que se han venido expresando, se autoriza la formación de un Comité, que tendrá por objeto resolver acerca de la conveniencia o inconveniencia de hacer obligatoria la standarización, proponer los plazos en que comenzará a regir para cada producto determinado, e infor-

mar al Gobierno sobre todos los asuntos que digan relación con esta misma materia.

La Comisión ha estudiado el proyecto con la colaboración del señor Subsecretario de Comercio, formándose el convencimiento de que sus disposiciones vendrán a llenar un vacío que, en forma evidente, se deja sentir en el expendio de los artículos destinados al comercio interno de nuestro país.

En el artículo 1.º se ha agregado un inciso, que tiene por objeto salvaguardar la situación del pequeño productor o industrial que ofrece en venta productos de calidades inferiores a los standarizados. Estos productores o industriales, de acuerdo con la enmienda que se propone, podrán comerciar libremente sus artículos con la sola declaración de que no se trata de productos normalizados sino de clases inferiores a aquéllos.

En concordancia con la modificación que se ha venido expresando, se ha reemplazado el artículo 4.º, estableciendo que las reparticiones públicas encargadas de adquirir productos para el abastecimiento del Estado adoptarán en sus contratos las clasificaciones y tipos normales oficiales que se fijan de acuerdo con la presente ley.

En esta forma se propenderá, de un modo eficaz, a la standarización de nuestros productos, pudiéndose obtener resultados análogos a los ya alcanzados en los Estados Unidos, país en que aquel sistema comercial se ha formado por el solo medio de las reglamentaciones dictadas para el abastecimiento del Gobierno.

En el artículo 6.º se ha aumentado a dos el número de representantes de la Sociedad Nacional de Agricultura, de la de Fomento Fabril y de las Cámaras de Comercio, que formarán parte del Comité de Normalización.

Con el objeto de que la standarización de un producto se lleve a efecto sin ocasionar perjuicios al comercio, se ha agregado un inciso al artículo 7.º, estableciendo que cuando el Comité de Normalización resuelva materias de esta clase, deberá consultar el parecer de productores y comerciantes en el ramo correspondiente.

Al artículo 8.º se le ha dado una redacción que guarda más armonía con las disposiciones vigentes acerca de las multas que

contemplan las leyes para el caso de que ellas sean infringidas.

Dentro de las ideas manifestadas por el Gobierno y por el Honorable Senado, de que el proyecto en informe no signifique, en forma alguna, un nuevo desembolso para las arcas fiscales, se ha cambiado la redacción del artículo 9.º consignando en su letra que el cumplimiento del proyecto en estudio se hará, sin mayor gasto, por los actuales servicios sanitarios, de policía local y de control de exportación.

Aparte de las modificaciones expresadas, se han introducido otras de mera redacción, cuyo alcance no es necesario explicar.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Agricultura tiene la honra de proponer prestéis vuestro asentimiento al proyecto en estudio con las enmiendas que se han relacionado y que pueden condensarse en la siguiente forma:

Artículo 1.º

En el inciso 1.º se ha reemplazado la frase: "...que se fijan para" por la siguiente: "...correspondiente a".

En el inciso 2.º se ha suprimido la palabra: "deberán"; y se ha reemplazado la siguiente: "determinar" por: "determinarán".

Como inciso 3.º se ha agregado el siguiente:

"Los productos no reglamentados especialmente, se podrán ofrecer en venta en cualquiera forma, siempre que sean declarados aptos para el consumo o para fines industriales".

Artículo 4.º

Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 4.º Las reparticiones públicas encargadas de la adquisición de productos para el abastecimiento del Estado, adoptarán, en sus contratos, las clasificaciones y tipos normales oficiales que se fijan de acuerdo con la presente ley".

Artículo 6.º

Reemplázase por el siguiente:

“Artículo 6.º Créase un Comité de Normalización, que estará constituido por nueve miembros, nombrados por el Presidente de la República, que serán:

El Subsecretario de Comercio;

El Director del Departamento de Industrias Fabriles;

El Subsecretario de Agricultura;

Dos representantes de la Sociedad Nacional de Agricultura;

Dos representantes de la Sociedad de Fomento Fabril; y

Dos representantes de las Cámaras de Comercio”.

Artículo 7.º

Agrégase, como inciso 2.º, el siguiente:

“Cuando se trate de standarizar un producto, el Comité deberá consultar la opinión de los productores y comerciantes en el ramo”.

Artículo 8.º

Se reemplaza por el siguiente:

“Artículo 8.º Las infracciones de la presente ley se penarán con multa de cien a diez mil pesos, en la forma y grado que determine el Reglamento respectivo. Igualmente se podrá imponer el comiso de las mercaderías a los que fabriquen o expendan productos en contravención a lo dispuesto en el artículo 2.º.

Las multas serán a beneficio municipal y se aplicarán administrativamente. De las resoluciones que se dicten, se podrá reclamar ante la justicia ordinaria, que procederá breve y sumariamente. El reclamante deberá consignar, previamente, el valor de la multa”.

Artículo 9.º

Se reemplaza por el siguiente:

“Artículo 9.º Los funcionarios encargados del cumplimiento de la presente ley, tendrán libre acceso a los lugares donde se

almacenen productos que estén sometidos a sus disposiciones.

El cumplimiento de la presente ley se hará, sin mayor gasto y con arreglo a los reglamentos que se dicten al efecto, por los actuales Servicios Sanitarios, Municipales de Policía Local y de Control de Exportación”.

Artículo 10.

Se reemplaza por el siguiente:

“Artículo 10. Dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley, el Presidente de la República dictará el reglamento General de la misma y en él se determinarán, especialmente, las condiciones de organización y funcionamiento del Comité de Normalización”.

Agrégase a continuación el siguiente artículo bajo el número 11.

“Artículo 11. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**”.

Sala de la Comisión, a 16 de Agosto de 1930. — **Arturo Lyon Peña**. — **Carlos Villarroel**. — **Daniel Letelier Elgart**. — **A. Bórquez**. — **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

4.º De una solicitud de doña Zoila Godoy y otros vecinos de Quinteros, en que piden se conceda una pensión a doña Camila Pizarro Cañas.

PRIMERA HORA

Asunto de fácil despacho

1.—SUPLEMENTO AL ITEM DE CAMINOS DEL AYSÉN

El señor **Opazo** (Presidente). — Antes de ofrecer la palabra en la hora de los incidentes, solicito el asentimiento unánime del Honorable Senado para entrar a considerar algunos asuntos de fácil despacho, que no han sido incluidos en la Tabla y

respecto de dos de los cuales el señor Ministro de Fomento ha pedido especialmente su pronto despacho.

Si no hay inconveniente así se hará.

Acordado.

El señor **Secretario**. —“Honorable Senado:

En el deseo de incorporar el territorio de Aysen a la vida económica nacional, el Supremo Gobierno ha venido realizando un programa de trabajo que tiende a vincular esa vasta zona con el resto del país, a dotarla de elementos de progreso, a efectuar en ella una colonización agrícola y ganadera convenientes, a poner en actividad sus fuerzas productoras, a desarrollar el comercio y a abrirle, en fin, ciertos mercados a sus riquezas naturales.

Dentro de este propósito y como una manera de llevarlo a feliz término, el Gobierno ha debido encarar, ante todo, el problema caminero, a cuya solución está íntimamente ligado el progreso de una región.

En el territorio aludido se construye actualmente el camino de Puerto Ayen a Coihaique, vía matriz que une la costa con el interior y que, por las razones que, en seguida, se aducen, ha demandado y demandará gastos de consideración.

El territorio de Aysen presenta características especiales de configuración. Montañoso y quebrado en la costa, se llega, después de atravesar esa cadena de cerros, a una especie de pampa, de suelo levemente ondulado, clima más benigno y apta para la agricultura.

La sección en actual trabajo del camino antes referido, incide, precisamente, en esa primera parte, difícil, pesada y costosa.

Todas estas circunstancias se previeron, pero la ejecución de la obra ha dejado de manifiesto la insuficiencia de los fondos consultados.

En efecto, hasta ahora se han invertido en ella 2.600,000 pesos, de los cuales 1.900,000 pesos en el año en curso, siendo que en el Presupuesto Extraordinario vigente sólo se destinan 1.600,000 pesos a este objeto. Resulta, pues, desde luego, un saldo en contra de 300,000 pesos, suma que,

a juicio de los organismos técnicos, debe elevarse a 1.500,000 pesos, que es la cuota que se necesita para pagar ese déficit y evitar los graves perjuicios que acarrearía la paralización de las faenas.

El Gobierno estima, en consecuencia, que deben facilitarse los dineros que requiere esta labor, a cuya prosecución está vinculada, aparte del porvenir de esa zona, la permanencia en ella de 400 obreros que, privados de trabajo, provocarían un problema de desocupación que obligaría a adoptar una serie de gravosas medidas para solucionarlo. Además, una vez reanudadas las tareas, habría que entrar en otros desembolsos para trasladar nuevamente a Aysen el personal que ahora sería preciso sacar de allí.

Estas y otras razones adujo en el seno de la Comisión el señor Director General de Caminos, don Carlos Alliende, quien le proporcionó los datos e informaciones que se expresan en este informe, todos ellos encaminados a justificar el traspaso de fondos a que se refiere el proyecto de ley en estudio.

Vuestra Comisión de Presupuestos lo ha estudiado detenidamente. La suma de 1.500,000 con que se va a suplementar, en el hecho, el ítem relativo a caminos de Aysen, permitirá, en lo que resta del año, atender a la terminación de la vía que une el puerto de ese nombre con Coihaique, construir otras de menor importancia y mejorar los caminos de Baquedano a Coihaique Alto y al Salto y de Río Blanco a Balmaceda.

La proposición en informe deduce aquella suma del ítem del Presupuesto Extraordinario que consulta 9.100,000 pesos para dar cumplimiento a las obligaciones del Fisco derivadas de la ley número 4,600, cantidad de la cual sólo se invertirá 1.300,000 pesos durante 1930, en razón del retardo con que iniciará sus operaciones la Compañía Electrosiderúrgica e Industrial de Valdivia a que dicha ley se refiere.

En mérito de las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuestos tiene a honra recomendar al Honorable Senado la aprobación del proyecto en estudio, en los mismo términos en que viene concebido.

Firman este informe los honorables Senadores señores Echenique, Barros Jara, Azócar y Letelier.

El proyecto dice como sigue:

“Se autoriza al Presidente de la República para traspasar del ítem E. 1106, ley 4,600, Siderúrgica, Partida XI, Leyes Esje-4,600, Siderúrgica, Partida XI, Leyes Espectraordinario, la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500,000) al ítem E. 0101, 1 Aysen, Partida I-Dirección General de Obras Públicas, Primera Parte, del mismo Presupuesto”.

El señor Opazo (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

—Sin debate se dió tácitamente por aprobado.

2.—AUXILIOS A LA AGRICULTURA

—El señor Secretario da lectura al siguiente informe de la Comisión de Presupuestos:

Honorable Senado:

En el curso de este año, la agricultura ha sufrido en Chile una aguda crisis que, en la necesidad de ser atendida, ha obligado al Gobierno a adoptar diversas medidas de protección.

Desde luego, y en lo referente al trigo, para evitar los daños inherentes a la baja en el precio, se trató de abrirle mercados al exceso de producción y, con tal objeto, se constituyó una comisión encargada de fomentar el comercio sobre la base del pago de primas a los exportadores del artículo.

Los resultados satisfactorios de estas iniciativas no tardaron en hacerse sentir: ya han salido al extranjero alrededor de doscientos cincuenta mil quintales métricos de trigo y se han formalizado negocios de embarque que aumentarán esa cuota a más de 400,000.

Por lo demás, el Comité de Auxilio, según informaciones recientes de la prensa, continúa empeñado en esta labor y, a razón de 2 pesos como máximo por quintal métrico, tiene acordado mantener el pago de primas para futuros negocios de esta índole.

Conviene observar que beneficios análogos se han dispensado a los embarques de

harinas y de avena, según consta de datos suministrados por la Subsecretaría de Comercio y que corren agregados al expediente en estudio.

Estas y otras gestiones encaminadas a salvar la crisis de la agricultura y al desarrollo, en general, de las actividades industriales del país, han originado desembolsos imprevistos, que no ha sido posible satisfacer con los fondos consultados en el Presupuesto Extraordinario vigente para gastos de esta naturaleza.

Pueden bien, como era indispensable cubrir las obligaciones contraídas, el Gobierno, durante el receso de las funciones parlamentarias y dada la urgencia del caso, procedió, por simples decretos, a ordenar ciertos traspasos dentro del Presupuesto en referencia, sujetos a la condición de ser sometidos a la aprobación legislativa.

Esos traspasos son los que, ahora, debe autorizar el Congreso. Se trata, como es fácil de ver, de medidas ya adoptadas y que hay que sancionar.

El ítem E.0804, del Presupuesto Extraordinario en vigor consulta 1.000.000 de pesos para gastos de fomento de la producción y de la industria. Los traspasos efectuados han elevado esta cuota en 2.000.000 de pesos, o sea, hasta 3.000.000 de pesos en total.

De esta suma, la mitad, esto es, 1.500,000 pesos, han sido entregados, por decreto número 1,208, de Abril último, a la Subsecretaría de Comercio, a fin de que ésta, de acuerdo con el giro ordinario de sus servicios, atienda al pago de las primas de exportación y haga otras inversiones relacionadas con el mismo fin.

Vuestra Comisión de Presupuestos, en el deseo de proceder con cabal conocimiento, sometió al señor Ministro de Fomento, el siguiente cuestionario:

1.o ¿Qué inversión se ha dado a los fondos del ítem E.0804?

2.o ¿A cuánto ascienden, hasta la fecha, las primas pagadas a los exportadores?

3.o ¿En qué se han invertido o se invertirán los fondos que se han traspasado?

Estas preguntas, según se desprende de los datos oficiales que se agregan a este informe, fueron satisfactoriamente contestadas.

El ítem E.0804 con los traspasos a que

se refiere el proyecto en estudio y otros ya efectuados y que pronto se someterán a la aprobación del Congreso, dispondrá en el curso de este año de 3.442,000 pesos. Con cargo a esta suma se han invertido o invertirán en el fomento de la producción y de la industria 3.258,380 pesos 18 centavos, cantidad de la cual 947,550 pesos corresponden a primas de exportación acordadas, hasta el 13 de Agosto de 1930, por la Subsecretaría de Comercio, dentro, por cierto, de la cuota de 1.500,000 pesos que, como se ha dicho, se le han entregado para este objeto de los fondos con que, en definitiva, contará el ítem E.0804.

Los trasposos que inciden en el proyecto de ley en informe ascienden a 2.000.000 de pesos, suma que se ha deducido, en la forma que a continuación se expresa, de los siguientes ítem del Presupuesto Extraordinario: 1.500.000 pesos del ítem E.0801, que consulta 20.000.000 de pesos como contribución fiscal a la Caja de Colonización Agrícola, y 500.000 pesos del ítem E.0802, que destina 3.000.000 de pesos para iniciar el plan de Bodegas Cooperativas Vitivinícolas:

La Comisión de Presupuestos, por las consideraciones expuestas, cree que el Honorable Senado debe prestarle su aprobación a la iniciativa en estudio, con la sola enmienda de reemplazar en el inciso 2.º de su artículo único la palabra "Siderúrgica" por la frase: "Contribución a la Caja de Colonización Agrícola, ley número 4.416", a fin de salvar un error en que incurre el proyecto.

Firman este informe los honorables Senadores señores Echenique, Barros Jara, Azócar y Letelier.

El Proyecto de Ley dice así:

"Artículo único. Apruébanse los siguientes trasposos de fondos del Presupuesto Extraordinario correspondiente al Ministerio de Fomento, efectuados por decretos números 1,208 y 1,209, de 24 de Abril último:

"Del Rubro E. 0801, que consulta fondos para "Siderúrgica", al Rubro E. 0804, que concede fondos para "fomento de la producción y de la industria", la suma de 1.500,000 pesos; y

"Del Rubro E. 0802, que consulta fondos para "Iniciación del Plan de Bodegas Cooperativas Vitivinícolas", al Rubro E. 0804,

que concede fondos para el "fomento de la producción y de la industria", la suma de 500,000 pesos".

El señor Opazo (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto con las modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado.

3.— ABOGADOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS

El señor Secretario. — "Honorable Senado:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación y Justicia tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica el inciso 3.º del artículo 4.º de la ley número 4,157, de 25 de Agosto de 1927, sobre subrogación de los jueces.

El precepto en referencia exige que los abogados cuyos nombres figuren en las listas propuestas por los Colegios de Abogados para la designación de integrantes de los Tribunales Colegiados, se encuentren al día en el pago de sus patentes profesionales.

Este requisito provoca, en la práctica, numerosas dificultades. Por regla general, los profesionales que integran las Cortes son los mismos que efectúan un ejercicio activo de su carrera, por cuya causa están íntimamente ligados a los profesionales que defienden las causas que los integrantes están llamados a fallar.

El proyecto en informe tiene por objeto eliminar la exigencia del pago de la patente, con lo cual quedarán habilitados para integrar las Cortes los profesionales que se encuentren más alejados del ejercicio activo de la abogacía, que, por lo general, constituyen una mayor garantía para los litigantes.

Las razones aducidas mueven a la Comisión a recomendaros la aprobación del pro-

yecto en informe, en los mismos términos en que se halla formulado.

Firman este informe los honorables Senadores señores Marambio, Barros Errázuriz y Urzúa.

El proyecto dice así:

“Artículo único. Elimínase del inciso 3.º del artículo 4.º de la ley número 4,157, de 5 de Agosto de 1927, la frase final que dice: “y que hayan pagado patente que los habilite para ejercer su profesión ante dicho Tribunal”.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

4.— **DISTINTIVOS EN LOS VEHICULOS PARA EL LIBRE TRANSITO**

El señor **Secretario**. — Da lectura al siguiente informe de la Comisión de Gobierno:

“Honorable Senado:

A iniciativa de algunos de sus miembros, la Honorable Cámara de Diputados prestó su asentimiento a un proyecto de ley que autorizaba el uso de ciertos distintivos en los vehículos de determinados funcionarios, a fin de facilitarles el libre tránsito por el territorio nacional.

Desechada esta proposición en el Senado, la Cámara insistió en su despacho, temperamento que, en definitiva, prevaleció, por no haber reiterado el Senado, en cuarto trámite, su primitivo pronunciamiento.

Comunicado el proyecto a S. E. el Presidente de la República, éste, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien devolverlo al Congreso con observaciones que importan su rechazo.

La Honorable Cámara de Diputados tomó conocimiento oportuno de este mensa-

je y, por las razones que en él se aducen, acordó no insistir sobre el particular.

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado el proyecto en que incide esa anterior resolución, y estima que el Honorable Senado debe acogerlo.

El progresivo desarrollo de las poblaciones, los factores derivados de su urbanización y el uso creciente e intenso de modernos medios de locomoción, han obligado al Gobierno a adoptar rígidas normas de tránsito para regular el servicio dentro de un marco de equidad y respeto común.

La concesión de franquicias entorpece la expedita circulación e introduce un factor de desconcierto, contrario a la buena disciplina. Como excepciones a la regla general, sólo deben otorgarse en casos muy calificados, cuando necesidades imperiosas de orden superior así lo aconsejan.

El proyecto de ley despachado por el Congreso altera, sin duda, los propósitos de igual y pareja aplicación de los reglamentos sobre vialidad.

Vuestra Comisión de Gobierno estima justas, pues, las observaciones del Presidente de la República, mucho más si se considera que en la Ley General del Tránsito, cuyo despacho pronto se activará en el Congreso, vendrán disposiciones relativas al uso de distintivos para determinados funcionarios, dentro, por cierto, de la equitativa y oportuna orientación que el Gobierno piensa darle a la solución de este delicado problema.

Las razones expuestas mueven a vuestra Comisión informante a recomendaros la aprobación del proyecto de acuerdo en estudio, en los mismos términos en que viene concebido”.

Firman este informe los honorables senadores señores Gutiérrez, Rivera Parga y Villarroel.

El proyecto de acuerdo dice así:

“Artículo único. La Cámara de Diputados acuerda no insistir en la aprobación del proyecto de ley que autoriza el uso de distintivos especiales en los vehículos de altos funcionarios públicos”.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate. Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

5.—CUENTAS DEL SENADO

El señor **Secretario**.—Da lectura al informe de la Comisión de Policía Interior del Senado que propone la aprobación del siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

“**Artículo único.** Apruébanse las cuentas de la Tesorería del Senado, correspondiente al año 1929, presentadas por el Prosecretario y Tesorero don José María Cifuentes”.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra sobre el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

6.—PROYECTO DE SUPLEMENTO QUE HA PERDIDO SU OPORTUNIDAD

El señor **Secretario**.—“Vuestra Comisión de Presupuestos ha tomado conocimiento de una moción deducida en Agosto de 1929 por los honorables Senadores, don Enrique Oyarzún y don Oscar Urzúa, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de esta Corporación, con la que iniciaban un proyecto de ley encaminado a suplementar en cierta suma dos rubros de la Ley de Presupuestos del año pasado, en la parte relativa a Gastos Variables del Senado.

“Habiéndose dictado oportunamente y con este mismo objeto la ley número 4,706, de 5 de Diciembre de 1929, la proposición en referencia ha perdido su interés, razón que mueve a vuestra Comisión de Presupuesto a recomendaros su archivo”.

Firman este informe los honorables Senadores señores Echenique, Barros Jara, Letelier y Azócar.

El señor **Opazo** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se mandará al archivo la moción a que se refiere el informe que precede.

Acordado.

INCIDENTES

7.—SITUACION DE LA INDUSTRIA CUPRIFERA EN EL NORTE

El señor **Opazo** (Presidente).—Entrando a la hora de los incidentes, ofrezco la palabra.

El señor **Núñez Morgado**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Núñez Morgado**.—La representación parlamentaria de la agrupación de Tarapacá y Antofagasta ha recibido un extenso telegrama de las autoridades de Tocopilla, en que hacen referencia a la situación aflictiva de la industria del cobre en esa zona y proponen medidas tendientes a solucionar la situación.

El telegrama a que me refiero dice así:

“Créome deber comunicar Su Señoría que crisis universal cobre colocado a fundición Gatico en inminente peligro clausura inmediata, Cien empleados y más mil obreros quedarían cesantes, aparte de que toda población Gatico, compuesta más cinco mil almas, tendría que emigrar rápidamente porque paralización establecimiento no habría agua potable. Golpe sería también para economía nacional; pues minas Gatico pagaron año pasado alrededor 6.000,000 pesos en jornales, otro tanto en carbón, harina, forrajes, otros artículos nacionales.

Unica salvación estaría en que Fundición Gatico pudiese formar inmediatamente carga fusible mezclando sus minerales con los de Compañía Minera Tocopilla, que actualmente adquiérelos una firma extranjera para llevarlos en bruto fuera del país. Gatico compraría esos minerales para restablecer su equilibrio económico pagando mismo precio que firma extranjera. Rivalidades comerciales e intereses diversa índole im-

pide hasta aquí esta natural solución. Pero ley 4,503, de 20 de Diciembre de 1928, prevé al Gobierno del arma que en casos como este hácese necesario esgrimir, autorizando Presidente República gravar con 30 por ciento exportación minerales, cuando haya fundiciones necesiten esta protección. Ruego Su Señoría contribuir eficazmente evítase por este medio nueva calamidad amenaza zona norte país e industria chilena en general”.

Desearía que se dirigiera oficio al señor Ministro de Fomento, a fin de que, con la diligencia que siempre ha puesto en las cuestiones de interés público, se sirva tomar nota de las peticiones de las autoridades de aquella región y procurar la solución conveniente al grave problema que se cierne sobre la industria minera de la zona norte.

El señor **Opazo** (Presidente).—Se enviará el oficio a nombre de Su Señoría y en la forma acostumbrada.

8.—MEMORIA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

El señor **Núñez Morgado** —Ya que estoy con la palabra, me voy a permitir formular algunas ligeras observaciones sobre una de las memorias del servicio público, que constantemente llegan a manos de los miembros del Congreso. Me refiero a la última memoria de los Ferrocarriles del Estado. Me es grato dejar constancia, en este caso, de que los datos consignados en ella han producido en mi ánimo una impresión de profundo optimismo.

Hasta 1914, los Ferrocarriles del Estado eran un tonel de las Danaides para el Erario Público. Gracias a la ley 2,846, en cuya dictación le cupo tanta parte a aquel avezado estadista que rigió los destinos del país, don Ramón Barros Lueco, y a nuestro distinguido colega, a quien con especial agrado menciono y que a la sazón era Ministro de Obras Públicas, don Enrique Zañartu Prieto, cambió totalmente el aspecto económico de ese servicio. Desde entonces dejaron de ser los Ferrocarriles del Estado un conjunto de intereses particulares, servidos con fondos fiscales; dejaron de ser un resumen de las actividades políticas en

lo que se refiere a su personal, dejaron de ser una entidad netamente decorativa en lo que se refiere a la Dirección misma del servicio.

Desde aquella fecha han pasado por la Dirección de los Ferrocarriles los más distinguidos profesionales con que ha contado el país. Recuerdo con agrado los nombres de don Alejandro Guzmán, don Manuel Trucco, don Rodolfo Jaramillo y de otros funcionarios que, sin ser ingenieros, tienen el espíritu de tales, como el señor Schmidt, el señor Blanquier y el señor Lagarrigue.

El señor **Zañartu**.—También don Justino Sotomayor...

El señor **Núñez Morgado**.—Me olvidaba de él, y con mucho agrado recuerdo ahora su nombre.

De esta lista debo hacer especial mención, en homenaje a la justicia, de la labor activísima y talentosa del señor Blanquier.

Leyendo esta memoria, que es completa y muy interesante, se observa que entre los años 27 y 28 se produjo una modernización completa en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como no se puede imaginar quien no conozca este documento, o sea, la memoria a que me vengo refiriendo.

La Empresa tuvo entre los años 18 y 24, por diversas circunstancias—entre ellas por habersele agregado la red norte que dejaba fuertes pérdidas,—un déficit de 100 millones de pesos.

Pues bien, este déficit se ha ido saldando gradualmente en los años posteriores, a tal punto que en el presente año, como en el anterior, no solamente se ha pagado al Estado el 3 por ciento de amortización del capital invertido en la Empresa, amortización que alcanza a más o menos 20.000.000 de pesos, sino que se ha cancelado el déficit existente el 31 de Diciembre de 1928, que ascendía a 22.000.000 de pesos, y todavía queda un saldo efectivo superior a 28.000.000 de pesos.

Además, esto se ha hecho en circunstancias que la Empresa ha podido amortizar, en 1928, más de 30.000.000 de pesos en nuevas instalaciones, y en 1929 más de 33.000.000 de pesos por este mismo capítulo. Se ha amortizado la vía, la instalación de estaciones y equipos.

Aparte de todo esto, se ha invertido en

modernización del servicio, o sea, en obras nuevas, una suma superior a 32.000,000 de pesos.

Señor Presidente, debo declarar que como chileno he sentido, al leer esta Memoria la más profunda satisfacción, porque quiere decir que no era justo aquello de nuestra incapacidad para manejar esa gran Empresa. De ahí que, entonces, surgieran voces pidiendo que ella se entregara en arrendamiento a manos extranjeras. Hoy día, con este exponente de los Ferrocarriles del Estado, se demuestra en forma clara y precisa que hay aquí técnicos aptos para manejar la Empresa, con el agregado de que tenemos ciertas zonas, como la de Valparaíso a Santiago, que está a la altura de las más perfectas que existen en el mundo.

Debo agregar todavía que hay en todo esto un factor, que es una incógnita para el futuro. El 1.º de Noviembre del año próximo pasado se puso en práctica una rebaja general de 10 por ciento en las tarifas. Naturalmente, los resultados de esta rebaja no se pudieron sentir en 1929, puesto que sólo se refería a dos meses de ese año; pero me temo que en el curso del presente sea más apreciable. Y me atrevería a declarar que, tal como se aplicó, aparece desprovista de criterio; la rebaja en general del 10 por ciento no es beneficiosa para el público. En cambio, si la suma que se economiza con este 10 por ciento hubiera sido destinada a la rebaja de los fletes de los artículos de primera necesidad y de los que tienden al abaratamiento de la vida, el beneficio habría sido inmediato y evidente. Hago estas observaciones en previsión de lo que pudiera ocurrir más tarde.

Ha mejorado considerablemente en los dos últimos años el aprovechamiento del equipo y se ha disminuído considerablemente, también, el gasto de combustible; pero a este respecto hay una observación que formular. Me parece extraño que en esta Memoria tan amplia y tan completa no se anote cifra alguna relativa al consumo de energía eléctrica; sólo se dice, en globo, que se han gastado cerca de cuatro millones de pesos. Pero no se indica el gasto por tonelada-kilómetro, por pasajero-kilómetro, como se hace con el consumo de carbón.

He querido hacer esta observación a fin de que el señor Ministro de Fomento, o el señor Director General de los Ferrocarriles del Estado, se sirva completar esta Memoria con los datos que he anotado.

Formularé otras dos observaciones, con el propósito de que se complete más esta interesante Memoria.

Se dice en ella que se han invertido treinta y dos millones de pesos en equipo e instalaciones nuevas, pero no se acusa, en ninguna parte, que se haya hecho alguna inversión en habitaciones para obreros de la Empresa. Considero que esto es indispensable hacer en favor del personal, a la vez que garantizan el propio servicio.

Sería de desear que estas observaciones fueran transmitidas por el señor Ministro de Fomento al señor Director de los Ferrocarriles, para que éste, si es posible, remedie las deficiencias que anoto en tan importante rama del servicio público; lo cual creo que podrá hacerse sin grande esfuerzo.

Finalmente, deseo formular una última observación, con referencia a la movilización de pasajeros al Norte.

En la actualidad, el tránsito se hace con trenes muy pesados, y, por consiguiente, de explotación muy costosa. Como también hoy el servicio de movilización se hace en forma más rápida por la vía marítima, y más rápida aun por la vía aérea, sería muy interesante que se procurara la economía en los fletes ferroviarios, empleando un sistema de movilización más económico y más liviano y, por consiguiente, más rápido, como sería la adopción de los motores Diesel, eléctricos, que están en uso en otras partes, y que han sido adaptados en la zona salitrea, con bastantes beneficios, en algunas oficinas.

Creo que si se adoptara ese sistema podría llegarse de Calera a Iquique en 50 horas, trayecto que se recorre ahora en 74; con lo cual habría una economía apreciable, no sólo en tiempo, sino también en el valor del transporte.

Para no molestar más la atención de mis honorables colegas, me limito a formular estas observaciones de carácter general sobre la Memoria a la que he hecho referencia.

8.—SITUACION DE LA INDUSTRIA CU- PRIFERA EN EL NORTE

El señor **Carmona**.— Voy a agregar algunas palabras más a las ya dichas por el honorable señor Núñez Morgado, acerca de la situación aflictiva por que atraviesa la industria del cobre en el departamento de Tocopilla. Sobre este particular, como representante de las provincias del Norte, he recibido un telegrama igual al que se ha referido el honorable señor Senador.

Creo que es muy oportuna la medida in-sinuada por el Gobernador del departamento de Tocopilla, señor Fuenzalida, en orden a que, ateniéndose a las disposiciones de la ley 4,563, se podría solucionar el problema que se está creando en esa zona minera.

Es necesario advertir, señor Presidente, que el Mineral de Gatico, que tiene una historia muy conocida, es bastante rico, y proporciona trabajo abundante a 400 obreros, más o menos, con lo cual da vida a un pequeño puertecito cercano a Tocopilla. Además de las minas que se están explotando en Gatico cerca de la gran fundición establecida, hay infinitas otras en todo el territorio circundante, con riquísimos yacimientos de cobre que no se trabajan por carecer la región de un ferrocarril u otro medio de transporte, así como de una planta de concentración, o casa compradora de minerales por cuenta de la Caja de Crédito Minero, circunstancias que impiden a los pequeños mineros que trabajan al piquén, instalar sus modestas faenas, porque no tendrían a quien vender sus minerales. En la actualidad sólo los compra la Compañía de Gatico, de manera que para esos pequeños mineros se crea una situación difícil.

En cuanto al telegrama que envían las autoridades de Tocopilla, a mi juicio, es bastante interesante la medida que insinúan, pues parece que son rivalidades comerciales entre las Compañías Mineras de Tocopilla y Gatico, que han impedido se fusionen estas dos Compañías, o, por lo menos, que el mineral que se saca de Tocopilla no sea embarcado al extranjero, aparte de que esos minerales de Tocopilla podrían ser fundidos inmediatamente en el establecimiento de Gatico.

Como he dicho, estos inconvenientes, se podrían subsanar mediante una revisión atinada de la ley número 4,563; como sería, por ejemplo, gravando con 30 por ciento de derecho de exportación los minerales de Tocopilla, para que así se forzara a fundirlos en Gatico. Aumentando el trabajo en este último establecimiento, se aliviaría en gran parte la crisis industrial y comercial que se cierne sobre el pequeño puerto, y aun sobre el departamento de Tocopilla; pues, como he dicho, Gatico tiene una grande importancia, no sólo por la rica ley de sus metales, sino también porque da vida, con un intenso movimiento comercial, a todo el departamento de Tocopilla.

Así, pues, señor Presidente, tengo el agrado de manifestar mi adhesión a las palabras de mi honorable colega, señor Núñez Morgado; y creo que habría conveniencia también en que, juntamente con enviarse oficio al señor Ministro de Fomento sobre el particular, se remitieran algunos ejemplares del Boletín de la presente sesión al señor Director de la Caja de Crédito Minero, institución que tiene mucha relación con este problema.

El señor **Opazo** (Presidente).— Se enviará un Boletín de la sesión de hoy al señor Director de la Caja de Crédito Minero, señor Senador.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

9.— LOTERIA DE CONCEPCION

El señor **Opazo** (Presidente).— Entrando en el orden del día, corresponde ocuparse de la discusión particular del proyecto referente a la Lotería de Concepción.

El señor **Secretario**.— El artículo 1.º del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados dice así:

“Artículo 1.º Autorízase a la Universidad de Concepción para practicar operaciones públicas de sorteo, por medio de una lotería, cuyo producto líquido se destinará a los objetos que se indican en el artículo siguiente”.

La Comisión propone redactar este artículo como sigue:

“Artículo 1.º Se establece una lotería nacional de Beneficencia Pública, que se regirá por las disposiciones de esta ley y por el Reglamento que dictará el Presidente de la República y que será administrada por la Universidad de Concepción, institución que tiene personalidad jurídica, según el artículo 81 del Estatuto Universitario de 4 de Noviembre de 1929, hasta que se reuna el fondo de reserva de cien millones de pesos (\$ 100.000.000) a que se refiere el artículo 6.º de la presente ley”.

Hay, también, una indicación que ha formulado el honorable señor González Cortés, para que en el artículo 1.º que propone la Comisión, se agregue, después de la palabra “administrada”, la frase “de común acuerdo por la Junta Central de Beneficencia y la Universidad de Concepción”.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión el artículo, conjuntamente con las indicaciones formuladas por la Comisión y por el honorable señor González Cortés.

El señor **Villarroel**.— De acuerdo con las observaciones que formulé en la discusión general de este proyecto de ley, he enviado a la Mesa una indicación que está de acuerdo con las ideas que entonces insinué.

No creo, señor Presidente, que después de la larga discusión a que dió motivo este asunto, haya necesidad de mayores explicaciones para fundar la idea que someto a la consideración del Honorable Senado.

El señor **Secretario**.— El honorable señor Villarroel propone que vuelva el proyecto a Comisión, para que se redacte un contraproyecto sobre las siguientes bases:

1.º Establecer una Lotería Nacional de Beneficencia, que será administrada por el organismo que designe la Junta Central de Beneficencia;

2.º Las utilidades que produzca la Lotería, se destinarán a los servicios dependientes de la Junta Central de Beneficencia, previas las deducciones que se indican a continuación:

a) Para el sostenimiento y fomento de los servicios de la Universidad de Concepción, 4.500.000 pesos;

b) Para formación del capital de reserva de la misma Universidad, 2.500.000 pesos;

c) Para la Cruz Roja de Chile, el 10 por ciento de las utilidades.

3.º Cesarán las asignaciones a favor de

la Universidad de Concepción cuando sus fondos de reservas alcancen a 100.000.000 de pesos.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión la indicación formulada por el honorable señor Villarroel, conjuntamente con el artículo 1.º del proyecto y la indicación de la Comisión.

El señor **Zañartu**.— Desearía saber si ha llegado al Senado alguna comunicación de la Junta de Beneficencia, en que pida que se haga una modificación, como la que se propone, o, por lo menos, diga que está en situación de hacerse cargo de la administración de la lotería.

El señor **Opazo** (Presidente).— No ha llegado a la Mesa ninguna comunicación al respecto, señor Senador.

El señor **Marambio**.— Conforme al Reglamento, esta clase de indicaciones deben someterse a votación inmediata, sin discusión, para saber si el Senado acepta o no la idea propuesta.

El señor **Opazo** (Presidente).— Se va a dar lectura al artículo correspondiente del Reglamento.

El señor **Secretario**.— El artículo 56 dice así, en el inciso pertinente que trata del procedimiento que debe seguirse para enviar nuevamente un proyecto a comisión:

“Estas indicaciones a que se refieren los tres primeros números se votarán sin discusión en el acto de ser formuladas, si el autor de ellas así lo pidiere, apoyado por dos Senadores. En caso contrario, se discutirán conjuntamente con la proposición en debate y se votarán al terminar la sesión o antes si el debate hubiere concluido”.

El señor **Opazo** (Presidente).— ¿Formula la petición, Su Señoría, a este respecto?

El señor **Villarroel**.— No lo había pedido; pero si hubiera dos señores Senadores que apoyaran la indicación, no tendría inconveniente para que así se procediera.

El señor **Jaramillo**.— Yo apoyo a Su Señoría.

El señor **Piwonka**.— Y yo también.

El señor **Opazo** (Presidente).— En votación la indicación del honorable señor Villarroel, para volver este proyecto a Comisión.

Votada la indicación, resultó rechazada por 23 votos contra 7.

El señor **Opazo** (Presidente).— En conse-

cuencia, continúa la discusión particular del artículo 1.º, conjuntamente con las indicaciones formuladas por la Comisión informante y por el honorable señor González Cortés.

El señor **Barros Jara**.—Empezaré por formular una pequeña observación al artículo que se discute.

Se expresa aquí que se trata de establecer una "Lotería Nacional", término este último que me parece inapropiado.

En efecto, cada vez que se emplea esa expresión lo hacemos para referirnos a ideas u objetos dignos de la mayor consideración y del respeto de los ciudadanos; como ser la Bandera Nacional, la Canción Nacional, etc. No creo que sea propio agregar ese calificativo a la lotería, a un juego de azar. En consecuencia, formulo indicación para que se substituya esa expresión "Lotería Nacional", por esta otra: "Lotería de Beneficencia".

Por otra parte, advierto una grave deficiencia al proyecto mismo, que estimo debe ser subsanada en el artículo 1.º que está en discusión. Me refiero a que en ninguna disposición se autoriza a la Universidad de Concepción para reservarse, a título de utilidades, una parte de la cantidad que recibía por la venta de los billetes para la lotería.

Entiendo que, según el sentido estricto de la palabra "Lotería", este es un juego en que varias personas aportan cuotas parciales para distribuirse al azar, en diferentes proporciones, la totalidad del capital acumulado. De aquí deduzco que en cualquier momento los tomadores de los boletos de la lotería en cuestión, podrán exigir que se reparta en premios la totalidad de lo percibido por la venta de tales boletos, si no se establece claramente en la ley que la Universidad de Concepción, o la Junta de Beneficencia, quedará autorizada para deducir un porcentaje determinado.

Se dirá que esta es materia del reglamento de la ley que vamos a dictar, pero, a mi juicio, creo que si eso no se establece en la ley misma, mal podrá aquél fijar reglas sobre un punto que ésta no considera.

Desde el momento que éste dejará de ser un juego ilícito, los adquirentes de boletos podrán demandar a la Universidad de Concepción o a la Junta de Beneficencia, por

haberse apropiado una parte de los fondos que también debieron repartirse en premios, si la ley no las autoriza expresamente para ello.

Aquí solo se habla de un reparto de utilidades, pero no se establece cuáles son, ni cómo se obtendrán.

El señor **Ríos**.—El artículo 2.º del proyecto, se refiere al punto que indica Su Señoría.

El señor **Secretario**.—El artículo 2.º del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, establece en las letras a) y b), un reparto de un 50 por ciento de los beneficios de la lotería en la siguiente forma: 35 por ciento para el sostenimiento y fomento de los servicios de la Universidad de Concepción; y un 15 por ciento para la formación de un capital de reserva de la misma Universidad. La Comisión del Honorable Senado, reemplazó las letras restantes del mismo artículo, por el siguiente inciso:

"Y el 50 por ciento restante para los servicios de beneficencia pública y construcción de hospitales que determine el Presidente de la República".

El señor **Barros Jara**.—Vuelvo a insistir en lo que acabo de manifestar: aquí se habla en general de utilidades producidas en la lotería, pero no se determina cómo se obtendrán.

Yo he dicho que la lotería—y así lo entiende también el Código Penal—es un ofrecimiento que se hace al público que juega para que, mediante ciertas prestaciones de dinero, se coloque en situación de acumular una suma de dinero con el objeto de reparársela por medio del sorteo. En consecuencia, si se trata lisa y llanamente de una lotería, todo el producto de ella debe repartirse entre los jugadores.

Si se quiere dictar una ley perfecta con el objeto de autorizar la existencia de una lotería, en que se faculte a la Universidad de Concepción o a la Junta de Beneficencia, para retirar cierta parte de los fondos que se reúnan con el juego, es necesario dejarlo bien establecido, porque de otro modo no tendrán estas instituciones derecho para tomar parte alguna de ellos; ni siquiera se podría pagar con el producto de la lotería la comisión que se destina al agente vendedor de billetes.

El señor **Barros Errázuriz**.— En verdad, el punto a que se acaba de referir el honorable Senador, como todos los relativos a los detalles de la lotería, debe considerarse en el Reglamento.

Supongamos que en este año sean 50 millones de pesos los que se jueguen. ¿Cuánto de esto se destina a premios, cuánto a gastos de administración, cuánto queda de utilidad?

Estos son puntos que la Comisión no pudo entrar a considerar, y los reservó para el Reglamento que dictará el Presidente de la República; en el cual se establecerá la forma en que se organizará la lotería, cuánto del producto bruto de la venta de boletos se destinará a premios, cuánto a administración y cuánto quedará por utilidades; salvo que el Senado acuerde — porque es muy dueño de hacerlo — consultar un artículo especial en que se limite la comisión, los gastos de administración o la suma de premios.

Si el Senado no hace esto, quiere decir que sobre los puntos básicos de la ley, hará esa distribución el Reglamento que dictará el Presidente de la República, porque la verdad es que nosotros no podemos entrar a todos los detalles de la lotería.

El señor **Barros Jara**.—Lo que yo sostengo es que el Reglamento no puede ser más que la ley, y si en ésta no se dice nada sobre el particular, ¿por qué lo ha de decir el Reglamento? ¿Con qué facultad dirá que la Universidad podrá tomar un tanto por ciento del aporte de los jugadores, cuando el legislador no lo ha dispuesto así?

A esto me refiero yo, y por eso digo que esta ley tiene esa deficiencia, y puede dar lugar a que se presenten los jugadores en contra de la Universidad o de la Junta de Beneficencia, a cobrar la totalidad de sus aportes, porque en una lotería no hay derecho para que nadie tome para sí una suma que pertenece a los tenedores de boletos de la lotería.

Naturalmente, considero muy justo que la Universidad o la Junta de Beneficencia tome una parte de las cuotas aportadas por los jugadores, a título de utilidad y para gastos de administración, con el objeto de hacer viable la operación; pero, repito una vez más, es necesario que eso se establezca en la ley misma, no dejar esto solo al Re-

glamento, porque éste no podrá ir más lejos que aquella.

El señor **Urzúa**.—La Comisión informante no estableció normas como aquellas a que se refiere nuestro honorable colega, porque eso es imposible casi determinar en una ley permanente.

No creo yo que pueda presentarse el caso a que alude el honorable señor Barros Jara, de que un tenedor de boletos ocurra contra la lotería para reclamar por no haberse repartido la totalidad del producto de la venta de billetes, y esto por una razón muy sencilla: eso sería desconocer el mecanismo y la razón de ser de la lotería.

Si en esta ley se establece la participación que deben tener en las utilidades diversas instituciones, como son la Universidad de Concepción y algunos servicios de beneficencia, es indudable, que aquellas deben deducirse, como en todas las loterías, de la cantidad acumulada por venta de boletos.

Esto es propio de la esencia misma de esta clase de juego.

Ahora, ¿qué parte, o qué proporción del valor de la venta de boletos puede reservarse para los efectos contemplados en la ley? Se ha pensado en la Comisión que es mejor dejar en esto cierta elasticidad; de ahí que esa distribución se indicará en el reglamento que dictará el Presidente de la República. ¿Por qué? Porque la lotería está todavía en el período de experimentación; de manera que es necesario esperar que transcurra algún tiempo para fijar establemente las reglas que convenga adoptar, de acuerdo con diversos factores que es preciso tomar en cuenta en esta materia. Así, por ejemplo, si se puede aumentar el número de billetes, los gastos de administración seguramente disminuirán en general; puede ocurrir, también, que las condiciones del mercado exijan destinar a premios un porcentaje mayor que el actual, de la suma recaudada, a fin de interesar más al público. Si hoy se distribuye, digamos, un 60 o 65 por ciento del aporte total de cada jugada, tal vez con el transcurso del tiempo a la administración de la lotería le convenga más repartir en premios el 70 o 75 por ciento del valor de la suscripción.

Pero no es fácil, ni tampoco prudente, en mi manera de apreciar esto, que se determine exactamente en la ley el porcentaje que

debe distribuirse entre los jugadores, es decir, el monto de los premios. En mi concepto, funcionará mejor esta ley si se le deja cierta elasticidad, que será determinada por el reglamento respectivo.

Creo que, por el momento, no puede hacerse otra cosa que fijar un porcentaje mínimo para ser distribuido en forma de premios, y fijar, al revés, un porcentaje máximo para los gastos de administración. Si se determinara, por ejemplo, una cuota de 8 o 10 por ciento para estos últimos gastos, se incurriría en el peligro de que si en el futuro la administración, con la experiencia recogida, pudiera reducirlos, se perjudicarían las instituciones beneficiarias, porque el sobrante que hubiera no podría serles adjudicado.

Estas fueron las razones que tuvo en vista la Comisión informante para dejar que el Presidente de la República, en el reglamento respectivo, fijara los porcentajes o cuotas de premios, como asimismo los gastos de administración.

El señor **Barahona**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría; pero como ha llegado el término de la primera hora, podrá hacer uso de ella cuando se reabra la sesión.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

10.— LOTERIA DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

El señor **Opazo** (Presidente).— Continúa la sesión.

Continúa la discusión particular del proyecto que reorganiza la lotería de la Universidad de Concepción.

Está en discusión particular el artículo 1.º, conjuntamente con la indicación formulada por el honorable señor Barros Jara.

Puede usar de la palabra el honorable señor Barahona.

El señor **Barahona**.— Con el mayor gusto le cedo al honorable señor Barros Jara, que desea decir algunas palabras.

El señor **Barros Jara**.— Sólo deseo hacer una breve observación.

En el curso del debate se ha hecho referencia en distintas oportunidades al encauzamiento del artículo 2.º, que dispone:

“Las utilidades líquidas de la Lotería se distribuirán en la siguiente forma:”

Por mi parte, me permito preguntar: ¿de dónde provienen estas “utilidades líquidas”? ¿Cómo puede hablarse de utilidades líquidas, cuando aun no se trata de los capitales que habrán de producir las?

Siento que no se halle presente el honorable señor Urzúa, que posiblemente habría podido absolver esta duda.

El señor **Barahona**.— El Senador que habla, ha redactado una indicación, que aunque no se refiere al artículo en debate, posiblemente salve la duda que ha insinuado el honorable señor Barros Jara, pues consulta la idea que en sesión pasada formuló el honorable señor Urzúa.

Esta indicación, que podría figurar como inciso segundo del artículo 2.º, o bien como artículo separado, dice:

“Deberá destinarse a premios no menos del 66 por ciento del valor total de los boletos que se emitan para cada jugada. A comisiones y gastos de administración podrá destinarse hasta el 9 por ciento durante el año 1931 y no más del 8 por ciento de ese valor en los años siguientes”.

El señor **Opazo** (Presidente).— En el momento oportuno se tomará en consideración la indicación que acaba de formular Su Señoría.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 1.º en la forma propuesta por la Comisión. Separadamente se votará, en seguida, la indicación para suprimir la palabra “nacional”, formulada por el honorable señor Barros Jara.

El señor **Carmona**.— Es mejor que vote mos primero el artículo aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor **Opazo** (Presidente).— Se votará, en primer lugar, el artículo 1.º, en la forma propuesta por la Comisión y, en seguida la indicación del honorable señor Barros Jara, para suprimir la palabra “nacional”.

Durante la votación

El señor **Echenique**.— Estoy indeciso, señor Presidente, y no sé cómo votar; preferiría más bien el artículo de la Cámara de Diputados, pero ya que se vota el de la Comisión, me abstengo de votar.

El señor **Carmona**.— Me voy a permitir fundar mi voto, señor Presidente. El hecho de que con anterioridad a este debate yo haya formulado diversas observaciones contrarias a toda clase de juego, como también al establecimiento de una lotería nacional, no obsta, a mi juicio, para que, ante la situación de hecho de que la lotería puede considerarse ya realmente establecida, tome parte en la discusión particular del proyecto.

Votaré en contra del artículo que propone la Comisión informante, porque prefiero el artículo de la Cámara de Diputados, que disimula mucho mejor el mal que, a mi juicio, envuelve este proyecto, y porque, al aceptar el establecimiento de la lotería de Concepción, creo elegir, de lo peor, lo menos malo. Creo que es mejor la redacción del artículo aprobado por la Cámara de Diputados, porque en él, por lo menos, no se habla de "lotería nacional" sino simplemente de "operaciones públicas de sorteo". Por tales razones, señor Presidente, voto en contra del artículo de la Comisión.

—Practicada la votación, se obtuvieron 22 votos por la afirmativa y 1 por la negativa. Se abstuvieron de votar dos señores Senadores.

El señor **Opazo** (Presidente).— Queda aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Se procederá, en seguida, a votar la indicación formulada por el honorable señor Barros Jara, para suprimir en el artículo la palabra "nacional".

Durante la votación

El señor **Barros Errázuriz**.—Voto que no, porque lo que se desea es que haya una sola lotería nacional.

El señor **Hidalgo**.— Para que pueda realizarse mejor la alta misión educativa que tiene el proyecto que se discute, me abstengo de votar.

—Recogida la votación se obtuvieron 15

votos por la afirmativa, y 10 por la negativa. Se abstuvo de votar un señor Senador.

El señor **Opazo** (Presidente).— Queda aprobada la indicación.

El señor **Secretario**.— Corresponde, en seguida votar la indicación que ha formulado el honorable señor González Cortés, para que, después de la palabra "administración" se agregue la siguiente frase: "de común acuerdo entre la Junta Central de Beneficencia y la Universidad de Concepción, etc.

El señor **Concha** (don Luis E.).— Creo que no hay necesidad de fijar esta condición, que importa para la administración de la lotería una manifestación de desconfianza que nada justifica.

El señor **Opazo** (Presidente).— En votación la indicación del honorable señor González Cortés.

Durante la votación.

El señor **Núñez Morgado**.— Voto que nó, porque seguramente esto daría motivo para que se produjeran dificultades entre ambas instituciones.

—Recogida la votación, se obtuvieron 21 votos por la negativa y 4 por la afirmativa, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

El señor **Opazo** (Presidente). — Queda rechazada la indicación.

El señor **Secretario**.— El señor Barahona ha formulado indicación para agregar, a continuación del artículo 1.º, el siguiente artículo nuevo:

"Deberá destinarse a premios no menos del 66 por ciento del valor total de los boletos que se emitan para cada jugada.

A comisiones y gastos de administración no podrá destinarse más del 8 por ciento de ese valor".

El señor **Opazo** (Presidente). —En discusión la indicación.

El señor **Rivera Parga**.— El honorable señor Barahona en la indicación que acaba de formular ha calculado con mucho acierto el tanto por ciento que debe destinarse a premios, pues en realidad es ese el que hoy se destina a dicho fin; pero no está bien la cuota que se destina para gastos de comisión de venta de boletos y de administración de la lotería.

En sesión pasada me permití demostrar que la comisión de venta de boletos ha disminuído de 13 por ciento, que se pagaba en los primeros, al 7.13 por ciento que es la que se paga actualmente, a pesar de que el reglamento de la Lotería autoriza pagar hasta un 8 por ciento por este capítulo. Pero la Administración de la Lotería, calcula cuidadosamente el número de billetes que debe emitir, y estoy cierto de que aunque no figure en la ley la indicación que se ha formulado, la Administración seguirá disminuyendo tanto como sea posible el porcentaje que se destina al pago de comisiones, porque a medida que aumente la cantidad de millares de billetes, la misma Administración de la Lotería irá rebajando el porcentaje de la comisión, de manera que no exceda de la que actualmente se paga.

Si se toman en cuenta las actuales emisiones de billetes de lotería, se llegará a la conclusión de que es equitativa la Comisión de siete por ciento que hoy día se abona a los agentes. Además, si se continúa pagando a los agentes una comisión de siete por ciento y se mantienen las emisiones actuales, quedará solamente un sobrante de un uno por ciento para gastos de administración, siendo de advertir que durante el año en curso deberá quedar terminado el edificio en que funcionará la Lotería.

A este respecto voy a rectificar cierta afirmación que hizo mi honorable colega señor Villarroel en sesión pasada, relativa a que no veía la conveniencia de construir un edificio especial para el funcionamiento de la lotería.

No se trata en realidad de construir un edificio especial con tal objeto, sino un edificio de tres pisos para distintos servicios. El primer piso tendrá un gran salón en el que se instalarán las máquinas eléctricas que harán funcionar los dos tambores que contienen las bolitas con que se hacen los sorteos; el segundo, estará destinado a la biblioteca de la Universidad, que se calcula que en poco tiempo más contará con más de treinta mil volúmenes; y, el tercero será destinado a las oficinas de la presidencia, de la secretaría, de la tesorería y demás dependencias de la Administración de la Universidad.

Pero volviendo a la cuestión principal, creo, como he dicho, que en el curso del presente año será entregado a la Universidad este nuevo edificio, en el cual será necesario hacer las instalaciones eléctricas a que me he referido y que deberá reunir las comodidades indispensables para el acceso del público que quiera presenciar los sorteos.

Estas son las razones que han obligado a la Administración de la Lotería a aumentar a un dos por ciento los gastos de administración del año próximo.

De modo que si mi honorable colega señor Barahona aceptara elevar al 9 por ciento el porcentaje que consulta la indicación que ha formulado, por mi parte le daría con gusto mi voto.

En caso contrario, me veré en la necesidad de negárselo por las razones que he expuesto.

El señor **Barahona**.— Yo había fijado en mi indicación el 8 por ciento como máximo para la comisión por venta de boletos y gastos de administración, porque había oído decir que aun esta cuota era excesiva para tales objetos, pues creo que con un pequeño esfuerzo podría reducirse en un 1 por ciento.

De todas maneras, como deferencia para con mi honorable colega señor Rivera Parga, no tengo inconveniente en modificar mi indicación poniendo 9 por ciento donde dice 8 por ciento.

El señor **Rivera Parga**.— He manifestado ya que la Lotería Argentina paga una comisión de 8 por ciento, con un número de millares de billetes mucho mayor que el de la nuestra y siendo que la moneda argentina vale tres veces lo que la chilena.

He dicho también que no hay conveniencia en consignar esto en la ley porque es preferible entregar a la Administración de la lotería la facultad de determinar la comisión que debe pagarse a los agentes y la suma que debe destinarse a gastos de administración.

El señor **Barahona**.— Podríamos fijar el 9 por ciento para el año 1931 y el 8 por ciento para los años siguientes.

El señor **Barrros Jara**.— Creo que pagando tan alta comisión a los agentes vendedores de billetes de la lotería no se conse-

guirá otro objeto que hacer jugar a todos los habitantes del país.

Que el que desee jugar a la lotería lo haga, pero no está bien que se autorice a los agentes para pagar empleados que se dediquen a recorrer las oficinas públicas, las casas de comercio y las casas de habitación a fin de ofrecer boletos, especialmente a las personas de pocos recursos.

Yo he tenido oportunidad de oír a un empleado, a quien se le ofrecían billetes de lotería, contestar al vendedor que no tenía dinero para comprarle, pero éste le replicó que no importaba, pues podía dejarle el boleto y volver al día siguiente por su valor. Con este procedimiento van a jugar hasta las piedras.

Creo que a los agentes debe pagárseles una comisión baja, ya sea de 6 o de 5 por ciento. Toda comisión que exceda de éstas es una enormidad.

El señor **Barahona**.— El artículo fija el máximo de la Comisión, y el reglamento que deberá dictar el Presidente de la República puede modificar el porcentaje que se determine, reformándosele cuantas veces sea necesario. Lo esencial es que ese porcentaje sea tan reducido como sea posible.

El señor **Barros Jara**.— ¿Cómo quedaría el artículo después de las modificaciones de que ha sido objeto?

El señor **Secretario**.— Quedaría así:

“Deberá destinarse a premios por lo menos el 66 por ciento del valor total de los boletos que se emitan para cada jugada.

A comisión y a gastos de administración podrá destinarse hasta el 9 por ciento durante el año 1931, y no más del 8 por ciento en los años siguientes”.

El señor **Villarroel**.— Yo deseo dejar constancia de mi opinión a este respecto.

Se ha dicho que el 2 por ciento del valor de los boletos vendidos debe reservarse para los gastos de administración de la lotería; mientras tanto, en la discusión general del proyecto estuvimos de acuerdo con los señores Senadores que impugnan mis ideas, en que los gastos de administración no debían exceder del uno y medio por ciento.

De manera que no veo qué razón habría para elevar ahora estos gastos al dos por

ciento. Según los datos oficiales, publicados en 1929, dichos gastos no alcanzaron al uno y medio por ciento.

Por lo que respecta a las comisiones de los agentes, debo dejar constancia que he recibido muchas comunicaciones de diversas personas en que aplauden la iniciativa que he tenido de defender los fondos de la beneficencia pública.

En lo relativo a la comisión que se paga a los agentes, muchas de estas personas opinan que numerosas casas comerciales de Santiago y otras ciudades de la República servirán de agentes de la lotería con una comisión no superior al tres por ciento, sobre el valor de venta de los boletos.

En una de las cartas que he recibido se me dice que muchas casas comerciales dan mercaderías a diversas personas para que las vendan a comisión abonándoles una de 1½ por ciento. De manera que habría muchas casas comerciales que se harían cargo de la venta de estos boletos mediante una comisión no superior al tres por ciento. Por eso yo estimo que el porcentaje que consulta la indicación formulada por el honorable señor Barahona para la comisión es elevado, como es elevado también el porcentaje que asigna para gastos de administración, porque, como he dicho, puede decirse que ya había acuerdo en cuanto a que los gastos de administración no fueran superiores al 1½ por ciento.

El señor **Rivera Parga**.— Si mi honorable colega ha constatado que en los años pasados los gastos de administración no han excedido de 1½ por ciento, ya he dado las razones de por qué en el año próximo la lotería tendrá un gasto extraordinario con motivo de los edificios que construye y las instalaciones que en ellos deberá hacer.

Ahora, mi honorable colega ha olvidado dar vuelta al mismo papelito que consultó en vez pasada, y si lo hace verá que en su respaldo figura la distribución que en él se hace.

El señor **Villarroel**.— Está completamente en blanco.

El señor **Rivera Parga**.— Entonces no sé de donde ha obtenido los datos Su Señoría.

El señor **Villarroel**.— Yo he dado datos oficiales sobre este particular.

El señor **Rivera Parga**.— En la discu-

sión general Su Señoría habló del 66 por ciento, del 9 por ciento y del 2 por ciento, y lo hizo refiriéndose al presupuesto del año próximo de la Administración de la Lotería de Concepción. Por mi parte, ya he dado la razón por qué los gastos de dicha Administración van a ser superiores en el año próximo, y he dado, también, la razón que ha movido al honorable señor Barahona a formular indicación para que la comisión por la venta de boletos y los gastos de administración sean del 9 por ciento durante el año próximo. Por lo demás este punto lo hemos debatido mucho en la discusión general del proyecto, de manera que no hay para qué insistir más sobre el particular.

Dice mi honorable colega haber recibido muchas cartas de postulantes a agentes. En realidad, han debido ser muchas y podrían haber sido muchísimas más aun, porque, desgraciadamente, hay muchos aspirantes a agentes o agentes fracasados que se han convertido en ardientes enemigos de la lotería de Concepción; y, seguramente, el aplauso de ellos ha impulsado involuntariamente a mi honorable colega a incurrir en error al apreciar la marcha de la administración.

El señor **Villarroel**. — Repito que los datos que he dado son oficiales.

Por lo que respecta a que mis informaciones emanen de aspirantes a agentes, o de agentes fracasados, cabe observar que cualquier persona debería tener el más perfecto derecho a hacerse agente de la Lotería, y si hay muchas personas interesadas en ser agentes es porque el negocio de la venta de boletos es enorme.

El señor **Hidalgo**. — ¡Es por espíritu público, señor Senador!

El señor **Villarroel**. — Me consta que un comerciante de Santiago, cuyo nombre estoy dispuesto a dar para confirmar mi aserto, solicitó de la administración de la lotería de Concepción se le constituyera en agente en esta capital, ofreciendo tomar en cada sorteo mil boletos que pagaría al contado, y a pesar de todas las diligencias que hizo no pudo conseguirlo.

Respecto a la compra directa de boletos se dijo en sesiones pasadas en esta Sala que la administración de la lotería vendía boletos a cualesquiera persona que quisiera com-

prarlos siempre que fuera por cantidades no inferiores a 100 enteros. La verdad es otra, señor Presidente, pues, aparte de los agentes establecidos, no se vende boleto a ninguna otra persona. Por lo demás, el hecho de que muchas personas que no hayan conseguido ser agentes, está demostrando que tener una agencia de la lotería es un gran negocio.

El señor **Hidalgo**. — Después de las observaciones que ha formulado y de los datos que ha dado el señor Senador, estoy por inclinarme en favor de la opinión que sustenta Su Señoría. La circunstancia de que existan millares de personas postulantes a agentes de la lotería demuestra hasta la evidencia que este es un negocio claro y redondo. Ahora, si es tanta la gente que quiere comprar boletos, bien podría aprovechar esta circunstancia la Administración de la lotería, para reducir la comisión a 6, a 5 y aun hasta el 4 por ciento, como decía el honorable señor Villarroel.

Para mí, lo que hay aquí es una situación que los señores Senadores deben conocer perfectamente y es la siguiente: alrededor de estos negocios se crean intereses que se defienden a brazo partido, y al elevarse la comisión por la venta de boletos no se obra por mero altruísmo, sino que se defienden los intereses de ciertos comerciantes que se han constituido en verdaderos privilegiados para la venta de estos boletos.

Estimo que, después de los datos que ha dado a conocer el honorable señor Villarroel, uno puede hacer discursos o frases muy hermosas, pero cuando se llega a demostrar por medio de cifras la realidad evidente, no queda otro camino que inclinarse ante la verdad de los hechos.

Estoy de acuerdo con Su Señoría en que si se bajara la comisión del 8 por ciento al 7 o al 6 por ciento, siempre sería un negocio pingüe la venta de boletos de lotería.

Por lo demás, no puede haber cuestión en cuanto a que lo que se destina al pago de la comisión a los agentes, que representa muchos millones de pesos, no lo aprovecha en manera alguna la Universidad de Concepción.

Siento, pues, que el honorable señor Villarroel no haya formulado indicación en el sentido de rebajar este porcentaje. Ella habría contado con mi voto, pues lo esencial

es beneficiar en cuanto sea posible a la Universidad de Concepción y a las instituciones que participaran de las utilidades de la lotería, y no repartir las utilidades que ella produce entre agentes e intermediarios.

Ahora, si los actuales agentes encuentran que la comisión, ya reducida, no les reporta una utilidad apreciable, creo que habría muchos interesados en reemplazarlos en esa labor, no por espíritu público, que ya parece no existe en este país, sino con fines de lucro.

El señor **Ríos**. — Ha dicho el honorable señor Hidalgo que la Universidad de Concepción podía haberse aprovechado del interés que indudablemente tienen muchas personas de ser agentes de la lotería, para rebajar el porcentaje de la comisión, pero debo advertir a Su Señoría que esto es, precisamente, lo que ha ocurrido.

En efecto, las comisiones que se han pagado a los agentes han sido, como término medio, las que siguen:

En 1926 la comisión fué de	12.46 o/o
en 1927 la comisión fué de	10.55 o/o
en 1928 la comisión fué de	9.87 o/o
en 1929 la comisión fué de	8.24 o/o
en 1930 la comisión fué de	7.13 o/o

Ahora yo digo, señor Presidente, si la lotería ha estado pagando en el último tiempo el 7.13 por ciento por concepto de comisión por la venta de boletos, y ha habido acuerdo, como lo ha dicho el honorable señor Villarroel, en estimar los gastos de administración en 1 1/2 por ciento, ya tendríamos más del 8 1/2 por ciento por ambos capítulos, de manera que la primitiva indicación del honorable señor Barahona no permitiría cubrir estos gastos.

Por consiguiente, señor Presidente, creo que el Senado haría buena obra fijando esta comisión en 9 por ciento, en la seguridad de que la administración de la lotería reducirá estos gastos tanto como sea posible.

El señor **Echenique**. — Formulo indicación, señor Presidente, para agregar un inciso al artículo en debate que establezca que el Presidente de la República fijará, por medio de un decreto que dictará todos los años, el monto de la comisión para el año siguiente.

Cada año debe tratarse de disminuir las

comisiones. Por ese motivo hacía ver la conveniencia de que anualmente el Presidente de la República dicte un decreto en que se establezca el monto de la comisión que se pagará al año siguiente.

El señor **Rivera Parga**. — El decreto expedido por el Presidente de la República es de Junio de este año, señor Senador.

El señor **Echenique**. — ¿Y en los años anteriores no había ninguna resolución sobre el particular?

El señor **Rivera Parga**. — No, señor Senador.

El decreto a que me he referido fija un máximo del 8 por ciento de comisión a los agentes y la Universidad ha pagado en este año sólo el 7 por ciento, por creer suficiente este porcentaje.

El señor **Echenique**. — De todos modos, me parece que es preferible que el Presidente de la República lo fije cada año.

El señor **Zañartu**. — Estimo que cuando se confía al Presidente de la República la vigilancia de un asunto determinado, no debe imponérsele la obligación de que cada 6 meses o cada año llené su cometido.

El señor **Echenique**. — Es que la situación puede cambiar cada año.

El señor **Zañartu**. — Pero el Presidente de la República tomará en consideración las distintas situaciones para hacer esos cambios; de manera que me parece improcedente fijarle normas de conducta.

El señor **Echenique**. — Yo creo convenientes que por un decreto el Gobierno fije cada año las comisiones que deben recibir los agentes.

El señor **Zañartu**. — Entonces, mejor sería un decreto semestral, mensual o quincenal...

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión la indicación del honorable señor Echenique.

El señor **Barahona**. — Por mi parte la acepto, señor Presidente, porque ella coincide con la idea que tuve al formular mi indicación, que tiende a poner un tope al alza.

Respondiendo a las palabras de mi honorable colega señor Hidalgo, cuya ausencia en este momento lamento, debo expresar que todos coincidimos en el deseo de que quede lo más posible para las instituciones de beneficencia y para la Universidad de

Concepción, y, dentro de lo razonable, cierta utilidad para los agentes, pues a nadie se le ocurrirá procurar el negocio de éstos antes que el beneficio de la Universidad y demás instituciones favorecidas.

El señor **Opazo** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación del honorable señor Barahona.

El señor **Barros Errázuriz**.— Nadie se opone a su aprobación, señor Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, la daríamos por aprobada y a continuación se votaría la indicación formulada por el honorable señor Echenique.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.— El señor Echenique ha formulado indicación para que, como inciso 2.º del artículo que acaba de aprobarse, se agregue el siguiente: “El Presidente de la República dictará el 1.º de Octubre de cada año, un decreto en que se fije la comisión que percibirán los agentes en el curso del año siguiente”.

El señor **Echenique**.— Se puede decir: “durante el último trimestre de cada año”, para no fijar la fecha.

El señor **Opazo** (Presidente).— En votación la indicación formulada por el señor Echenique.

Durante la votación.

El señor **Concha** (don Luis E.).— Voy a votar que no, pues estimo que esta indicación daría resultados contraproducentes, porque los agentes que expenden los boletos de la Lotería se empeñarán y harán valer sus influencias ante los Ministros para obtener mayores comisiones que las que acuerda darles la Universidad de Concepción.

El señor **Barahona**.— Si los agentes se proponen conseguir mayores comisiones, la Universidad de Concepción y la Junta Central de Beneficencia harán lo contrario.

El señor **Dartnell**.— Considero redundante esta disposición. Voto que no.

El señor **Zañartu**.— Voto que no, señor Presidente, porque ésta me parece una innovación extraña.

Practicada la votación, resultaron 14 votos por la afirmativa y 11 por la negativa.

El señor **Opazo** (Presidente).— Aprobada la modificación.

Corresponde ahora entrar a la discusión del artículo 2.º, que pasa a ser 3.º

El señor **Secretario**.— Artículo 2.º del proyecto de la Cámara de Diputados:

Artículo 2.º Las utilidades líquidas de la Lotería se distribuirán en la siguiente forma:

a) El 35 por ciento para el sostenimiento y fomento de los servicios de la Universidad de Concepción;

b) El 15 por ciento para la formación del capital de reserva de la misma Universidad;

c) El 25 por ciento para los servicios de la Junta Central de Beneficencia;

d) El 10 por ciento para la Cruz Roja de Chile; y

e) El 15 por ciento para la construcción del Hospital Clínico de Santiago y de escuelas industriales para hijos de obreros y primarias y rurales en provincias.

La distribución que se haga de estos fondos por el reglamento que dicte el Presidente de la República, no podrá ser modificado sino por ley.

Se incluirá entre las utilidades el valor de los premios que resulte en beneficio de la Lotería y el de los que no fueren cobrados dentro de los cuatro meses siguientes al sorteo.

Por este artículo han llegado a la Mesa las siguientes indicaciones:

de los señores Adrián y Estay:

Substituir las letras b), c), d) y e) por las siguientes:

“b) El diez por ciento para la formación del capital de reserva de la misma Universidad;

c) El treinta y cinco por ciento para los servicios de beneficencia pública y construcción de hospitales que determine el Presidente de la República; y

d) El veinte por ciento para el mejoramiento y extensión de los servicios de educación industrial mantenidos por el Estado, en escuelas que atiendan a la preparación de operarios”.

Indicación del señor Zanartu:

Substituir las letras c), d) y e), por la siguiente:

"c) Y el 50 por ciento restante, para los servicios de la beneficencia pública, para la Cruz Roja de Chile, y para la construcción de hospitales y fomento de la educación industrial, en la proporción que determine el Presidente de la República".

Indicación del señor Carmona:

Substituir las letras c), d) y e), por las siguientes:

"c) El 30 por ciento para los servicios de la Beneficencia Pública, y construcción de hospitales que determine el Presidente de la República;

d) El 5 por ciento, para la Cruz Roja de Chile; y

e) El 15 por ciento para la construcción y sostenimiento de escuelas industriales primarias y rurales en provincias".

Indicación del señor Barahona:

Fijar la distribución de las utilidades líquidas en la siguiente forma:

"a) El 30 por ciento para el sostenimiento y fomento de los servicios de la Universidad de Concepción;

b) El 15 por ciento para la formación del capital de reserva de la misma Universidad;

c) El 40 por ciento, para los servicios de Beneficencia Pública y para la construcción, de hospitales que determine el Presidente de la República, debiendo destinarse por lo menos el 25 por ciento del total de los beneficios de la Lotería, al mantenimiento de los hospitales y demás establecimientos que dependen de la Junta Central y de las Juntas Departamentales de Beneficencia; y

d) El 15 por ciento para la educación industrial, en la forma que determine el Presidente de la República".

Indicación del señor Núñez Morgado:

Substituir las letras b), c), d) y e), por las siguientes:

b) El 10 por ciento para formar el capital de reserva de la misma Universidad;

e) El 25 por ciento para los servicios de la Junta Central de Beneficencia;

d) El 15 por ciento para enseñanza industrial;

e) El 10 por ciento para el establecimiento de hospitales clínicos.

f) El 5 por ciento para la Cruz Roja de Chile".

Suprimir el inciso que dice: "La distribución que se haga de estos fondos..., etc."

La Comisión propone reemplazar las letras c), d) y e) por la siguiente:

"c) Y el 50 por ciento restante para los servicios de beneficencia pública y construcción de hospitales que determine el Presidente de la República".

También propone la Comisión que se suprima el inciso 7.º que dice: "La distribución que se haga de estos fondos, etc."

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión el artículo conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor **Echenique**.—¿No están impresas las indicaciones?

El señor **Opazo** (Presidente).—No están impresas, señor Senador, porque acaban de ser enviadas a la Mesa.

El señor **Echenique**.—Es muy difícil retener en la memoria tantas indicaciones para poder votar.

El señor **Cabero**.—Muchas de las indicaciones formuladas son repeticiones.

El señor **Valencia**.—En este punto del reparto de las utilidades de la lotería tenía la opinión de que debería haberse entregado todas las utilidades a la Universidad de Concepción. A mi juicio, ésta habría sido la única forma de rendir el homenaje debido a ese pueblo que ha creado una institución de tanto aliento como es la Universidad y que, venciendo tantas dificultades, ideó este recurso para allegar los fondos necesarios a su objeto.

Habría votado también con gusto la destinación de esos fondos como un homenaje al gran educador que está al frente de ese establecimiento y a quien se le debe el éxito de la institución.

Disponiendo de recursos abundantes habría podido realizarse el ideal que indudablemente han tenido y mantienen los fundadores de esa Universidad y no habría sido necesario que transcurrieran muchos años, para ver consolidada definitivamente la situación económica de la Universidad; pe-

ro la Universidad de Concepción ha sido generosa en este punto, ya que siendo la autora de la lotería y habiendo vencido ella todos los tropiezos que a una idea de esta especie oponía el Congreso y la opinión, no ha hecho cuestión del reparto siempre que se le asegure el 35 por ciento para los gastos de mantención y el 15 por ciento para el fondo de reserva que con el tiempo le garantice su independencia. Pero en este punto, señor Presidente, y descartada ya toda pretensión de parte de la Universidad de Concepción para disponer de la totalidad de los fondos, tengo solamente un reparo que hacer al informe de la Comisión que entrega el 50 por ciento a la distribución que S. E. el Presidente de la República haga para los servicios de beneficencia pública y construcción de hospitales que él determine.

Señor Presidente, el artículo de la Cámara de Diputados consultaba una institución que indudablemente está incorporada entre las que pueden ser favorecidas.

Me refiero a la Cruz Roja que, como aquí se ha establecido, tiene derecho a ser beneficiada con el reparto que hará el Presidente de la República, así como también muchas otras instituciones de beneficencia.

Pero hay una situación que la Comisión no contempla y que merece, a mi juicio, ser debidamente contemplada. Es la situación de las escuelas industriales del país.

Estas escuelas tienen una proporción determinada en el artículo del proyecto de la Cámara de Diputados. La Comisión del Senado la eliminó, y no creo que sea conveniente mantener esta eliminación.

Yo soy representante de provincias del Sur netamente agrícolas e industriales, provincias que han estado durante muchos años reclamando el establecimiento de estas escuelas, absolutamente necesarias para el progreso del país, provincias donde hay elementos extranjeros que están ávidos de estos conocimientos, cuya divulgación traería un beneficio considerable para la economía nacional.

Como estas provincias, hay en el Norte y en el centro muchas otras que precisan también estos establecimientos. El Estado no ha podido prestar atención especial a esta necesidad. En el último tiempo hemos

visto levantarse en Valparaíso una institución que está llamada a prestar grandes servicios en este orden de materias y que entregará a las industrias y al comercio hombres preparados, que contribuirán, indudablemente, a incrementar la producción del país.

Pero en el Sur no hay nada de esto. Valdivia ha estado reclamando desde hace mucho tiempo un establecimiento de esta especie. No se trata de crear una escuela exclusiva para los obreros o sus hijos, sino un establecimiento para todos los chilenos, para todos los hombres ansiosos de cultura práctica.

Estamos convencidos de que en el país han faltado hombres capaces que dirijan los altos negocios. Muchas de nuestras industrias han estado durante largos años en manos de extranjeros, y sólo en el último tiempo—y sacándolos de las reparticiones públicas, donde se les necesita—hemos podido ver que algunos chilenos se han puesto al frente de grandes empresas.

Se habla mucho de impulsar la producción del país, de nacionalismo, del deseo de no continuar consumiendo artículos extranjeros...

¿Pero cómo podría hacerse todo eso, si no tenemos los hombres capaces de llevar a la práctica estos propósitos?

Puedo citar a este respecto el caso de pueblecitos de escasa importancia de las provincias que represento, que cuentan con maestranzas de maquinarias agrícolas. He visto esto en pueblecitos de unos 3,000 habitantes, situados a la orilla del lago Llanquihue y en otras zonas de aquellas provincias; pero son elementos extranjeros los que allí trabajan.

Los chilenos necesitan tener, pues, un lugar donde adquirir esa clase de conocimientos. Por eso, deseo que dejemos una puerta abierta para que se puedan satisfacer esos anhelos, ya que el Presupuesto público no lo puede consultar.

Aceptaría el artículo 2.º, siempre que se agregara entre las frases "servicios de beneficencia pública" y "construcción de hospitales", las palabras: "escuelas industriales".

El señor Cabero.— Lo dice la indicación del honorable señor Zañartu.

El señor **Barahona**.— Mi indicación da el 15 por ciento para las escuelas industriales.

El señor **Valencia**.— Pero la forma más simple es la del artículo de la Comisión, agregándole las palabras que acabo de indicar.

Con ésto, creo que quedan satisfechos los anhelos de las provincias que tengo el honor de representar.

El señor **Echenique**.— Como seguramente no vamos a terminar hoy, yo haría indicación para que se impriman las diversas indicaciones formuladas, a fin de poderlas estudiar mañana.

El señor **Opazo** (Presidente).— Para mañana es imposible, honorable Senador, porque son muchas.

El señor **Barros Errázuriz**.— A la verdad, no hay materia para hacer una impresión.

El señor **Núñez Morgado**.— Muy brevemente, voy a fundar, honorable Presidente, la indicación que he formulado, y que dice relación inmediata con las palabras que el Senado acaba de oír al honorable señor Valencia, en lo que se refieren a la especificación de los fondos destinados a la enseñanza industrial.

El objeto de mi indicación es que esta partida de la enseñanza industrial quede expresamente indicada en la ley.

La Cámara de Diputados ha consignado un artículo en que están expresadas las diversas partidas, salvo la que se destina a las escuelas industriales para los hijos de los obreros.

Este último ítem podría prestarse en el futuro a empeños para alcanzar el máximo dentro de la partida que se va a distribuir. Estimo, por lo tanto, que lo más práctico es que la ley especifique esta distribución, y a eso tiende la indicación que he presentado, en la cual concurre con el propósito del honorable señor Valencia.

Pero, para poder mantener el 15 por ciento de la enseñanza industrial, he debido restringir la partida destinada a la formación del capital de reserva de la Universidad de Concepción. De manera que dejo: 35 por ciento para la Universidad de Concepción; 10 por ciento para formación del capital de reserva de esa Universidad; 25

por ciento para los servicios de beneficencia; 10 por ciento para la construcción de hospitales clínicos; 15 por ciento para la enseñanza industrial; 5 por ciento para la Cruz Roja.

En esta forma quedaría determinado el porcentaje para la preparación de hombres competentes en la industria, que es lo que más necesita el país.

Es inútil hablar de competencia de las masas si no se preparan especialistas en las diversas industrias. Es inútil tratar de elevar el standard de vida si al ciudadano no se le enseña un oficio manual, porque la industria requiere, más que de técnicos superiores, de subtécnicos, es decir, de hombres que estén en contacto directo con el obrero.

Del breve esbozo que he hecho como fundamento de la indicación, se deduce que tiene la ventaja de realizar esa aspiración nacional que tanto anhelamos. Por lo demás, por muy divididas que estén las opiniones, ellas coinciden en consultar en una u otra forma esta necesidad.

El señor **Echenique**.— Como creo que el debate está ya agotado, creo que habría conveniencia en cerrar la discusión, autorizándose a la Mesa para que fije la hora para votar en la sesión de mañana, que bien podría ser las 5 de la tarde.

El señor **Opazo** (Presidente).— Si no hay inconveniente por parte del Honorable Senado, quedaría así acordado.

El señor **Concha** (don Luis E).— Antes de que se llegue a un acuerdo, señor Presidente, deseo hacer una brevísima indicación. En la letra e) del artículo 2.º, del proyecto de la Cámara de Diputados, se dice que el 15 por ciento de las utilidades líquidas de la lotería se destinará "para la construcción del Hospital Clínico de Santiago y de escuelas para hijos de obreros y primarias y rurales en provincias".

A mi juicio, señor Presidente, debe suprimirse la parte que dice "para hijos de obreros" porque ¿cuál es la razón de que los hijos de obreros solamente gocen de este beneficio y no todos los chilenos?

Dejo formulada esa indicación, señor Presidente.

El señor **Zañartu**.— Después de las observaciones hechas por mi honorable co-

lega, señor Valencia, no necesito fundamentar mi indicación; las palabras de Su Señoría apoyan las observaciones de todos aquellos que deseamos la mejor solución posible de la materia que nos ocupa. Por eso no me extraña que el honorable colega, señor Núñez Morgado haya acogido también las mismas observaciones.

Yo hice modificaciones al proyecto de la Comisión—a pesar de que también firmaba el informe—, porque en él no se consultaba la instrucción industrial y, dada la forma de su redacción, quedaba excluida por completo. Como no ha sido ese el propósito de la Comisión, me parece que era necesario formular la indicación que el Honorable Senado conoce.

Además, señor Presidente, se había puesto en duda el hecho de si el proyecto comprendía o no a la Cruz Roja y, como en el ánimo de la Comisión no ha estado el eliminarla de estos beneficios, he modificado también esta parte del informe.

Se me preguntará por qué no he indicado proporciones en los beneficios, a lo cual contestaré que, debido a que ciertos servicios, como construcción de edificios, encargo de elementos indispensables de instrucción, etc., pueden necesitar de un año a otro mayores sumas de dinero, me parece más práctico dejar al Presidente de la República la determinación de los fondos necesarios en cada caso, aumentándolos o disminuyéndolos, según las necesidades de cada año.

En la edificación de un hospital, por ejemplo, si se limita a un 5 por ciento la cantidad que se conceda con ese fin, la construcción tendrá que hacerse obligadamente muy poco a poco, lo cual puede hacer peligrar la obra misma y seguramente encarecerá considerablemente su costo.

Las necesidades por atender son muchas y es imposible hacer una selección de cada uno de los casos que se presenten. Y si es imposible seleccionar los casos, menos posible será aún distribuir el porcentaje de beneficios que a cada uno le corresponda.

¿Por qué se determina el 5 y no el 10 o el 15 por ciento, sin tener los antecedentes que justifiquen esa determinación?

Yo me pregunto: ¿quién puede hacer ese estudio? Indudablemente que el Gobierno

que, por cierto, no puede tenerlo listo en este momento. Necesitará reunir los antecedentes y para eso se requiere disponer de cierto tiempo.

Por estas consideraciones, y deseando uniformar las opiniones que se han vertido en el curso del debate, he hecho mi indicación, que comprende la mayor parte de las que se han formulado.

El señor **Carmona**.— Desearía saber, señor Presidente, si dispongo del tiempo necesario para dar desarrollo a mis observaciones.

El señor **Opazo**.— Se ha prorrogado la hora, honorable Senador.

El señor **Carmona**.— He pasado a la Mesa una indicación que establece la forma en que se distribuirían las utilidades de la lotería de Concepción, pero, como creo haber incurrido en un error, deseo que la distribución a que me he referido sea la siguiente:

35 por ciento para la Universidad de Concepción;

15 por ciento para la formación del fondo de reserva de la misma;

5 por ciento para el pago de comisiones;

30 por ciento para la Beneficencia Pública y construcción de hospitales, policlínicos; y

15 por ciento para las escuelas industriales.

Además, como las indicaciones que se han formulado sobre este punto son todas más o menos iguales en su fondo, sólo he querido individualizar en forma especial lo que se refiere al 15 por ciento para las escuelas industriales de provincias, respecto de algunas de las cuales el Senado me ha oído observaciones en ocasión anterior.

En efecto, me referí hace algún tiempo a uno de estos planteles de educación que funciona en Iquique, y que lucha arduamente por conquistar un puesto entre los mejores de la República, y aun de Sudamérica, por ser el único de su especie.

El establecimiento a que me refiero, señor Presidente, dió origen a que en la Cámara de Diputados se creyera necesario consignar en el proyecto la expresión "hijos de obreros", como lo establece el último inciso del artículo 2.º, porque a él asisten los hijos de los obreros de la pampa.

Dije en una de las sesiones anteriores, incidentalmente, que los sindicatos de obreros de la pampa mandaban constantemente dos o tres hijos de los obreros sindicados a recibir educación en este plantel, que se las proporciona por una cuota ínfima de 50 o 60 pesos.

Hace algún tiempo dí algunos detalles de la forma cómo había apreciado S. E. el Presidente de la República la labor de este establecimiento cuando el Primer Magistrado pasó por la ciudad de Iquique, y prometió en aquella ocasión, a los directores de este plantel de educación, toda clase de ayuda fiscal.

Refiriéndome al hecho que señalo, el señor secretario de la Universidad Industrial de Iquique, vino a Santiago en una ocasión y obtuvo del Gobierno una subvención de 22,000 pesos para hacer con esta suma una instalación de radiolas y de filmación de películas cinematográficas. Esta suma no fué suficiente; pero el año pasado, el Presidente de la República volvió a darle una nueva asignación como subvención a esta escuela por una cantidad de 50,000 pesos.

Debo observar que la Universidad lleva una vida ficticia. Y para demostrarlo voy a valerme de algunos datos que da una nota del Centro de Obreros Sindicados de la provincia de Tarapacá. Ellos creían que necesitarían, por lo menos, 2,000,000 de pesos para hacer todos los edificios e instalaciones de la Universidad Industrial. En esta suma se incluía el valor del terreno, el valor de las instalaciones de los laboratorios y de los aparatos y elementos para los gimnasios. En fin, se conformarían con el 10 por ciento de las sumas que concedería el proyecto de la Cámara de Diputados a los planteles de educación. Pero en el nuevo proyecto, el artículo transitorio distribuye otro 10 por ciento.

La suma de 100,000 pesos es insuficiente para hacer las instalaciones que se proyectaban en aquel establecimiento de educación; pero se conformarían los directores de esta institución con poder adquirir para principios del año entrante los elementos más indispensables con esta suma y continuar luchando para adquirir en el futuro mayores entradas.

Ese organismo, dice, con referencia a este punto:

"La suma asignada nos dará para continuar la obra, pero como se deja demostrado en el proyecto, la suma no nos dará para emprender nuevas instalaciones ni iniciar nuevos cursos que ahora, más que nunca, se hacen sentir con la formación de la Cosach, que necesitará de obreros preparados industrialmente para la organización científica de un sistema de trabajo desconocido en Chile.

"Nuestra Central Obrera quiere rogar a usted se sirva dejar bien establecido en el Senado, que los trabajadores de Tarapacá se han encariñado con esta obra, que es hija de ellos, ya que los sindicatos han restado, mes a mes, parte de los exiguos salarios de sus miembros, para formar Caja cómo mantener la Universidad Industrial, ellos han sido los que en cada región sindical se levantan a pedir ayuda y protección para esta escuela que, por su índole, es la única en el país.

"Se ha hablado de otras escuelas industriales, pero cabe argumentar que esas no cumplen con las finalidades de la nuestra, porque acá sólo vienen los hijos de verdaderos obreros, hijos de aquellos ciudadanos que, sin nuestra escuela industrial, jamás hubieran tenido una oportunidad de educar y de instruir a sus hijos, y hoy vemos ya a un centenar de esos hijos del pueblo recibir la instrucción no sólo intelectual sino aun la más valiosa, que es la preparación necesaria para salir a luchar, con expectativas de triunfo, por la vida y la felicidad de sus padres y el progreso de la patria".

En otras partes de la comunicación, dice: "Debemos añadir a todas estas importantes razones, el hecho de haber solicitado ya de la Dirección de la Universidad, la creación de una Sección de Reeducación Profesional de Obreros, que nos devolvería aptos para el trabajo a millares de trabajadores que pululan por las calles mendigando pan y limosna, porque han sido mutilados en las faenas salitreras y entregados a la caridad pública o del Estado para su mantenimiento.

"Las estadísticas nos prueban que el

obrero reeducado tiene un valor productivo menor sólo en un dos por ciento que el obrero normal, lo que es nada comparado con el peso que le quitaría de encima a la colectividad, evitándole producir para aquellos que, por su condición de inválidos viven hoy de la caridad de sus compañeros.

“Como último razonamiento, cábeme decir que, a pesar de que los obreros de la pampa conocen perfectamente la ayuda que recibirá nuestra Universidad, no dejan ni un solo mes de enviar su cuota fijada, pues ellos aun tienen temor que su obra muera y deje sin educar a tantos hijos de los trabajadores pampinos y es de admirar cómo, cada mes, se recibe la ayuda necesaria”.

Estos conceptos los emite el Congreso Social Obrero que cobija en su seno a los obreros de la pampa.

Ese plantel de educación de Iquique se mantiene únicamente debido al pequeño óbolo que dan los obreros sindicados de la pampa.

Los dirigentes obreros de la provincia de Tarapacá están empeñados en salir airosos en la empresa de conseguir que en este proyecto de lotería que discutimos, se contemple una asignación especialmente individualizada para atender a las necesidades de ese plantel de educación, y con tal objeto han estado en constante comunicación con el Presidente de la República y con sus representantes en el Congreso.

El Presidente de la República de acuerdo con el Centro de Extensión Cultural de Iquique y con los dirigentes del Congreso Social Obrero, les ha enviado un telegrama que tiene relación con el proyecto en debate.

Voy a dar lectura a dicho telegrama, a fin de hacer notar a los honorables Senadores que los deseos de los dirigentes obreros de Iquique son motivo de preocupación para el Primer Mandatario de la Nación.

El telegrama enviado por el Presidente de la República, dice:

“Tengo mucho interés lotería financie gastos Universidad Industrial y creo que ley se dictará en buenas condiciones”.

Deseo dejar establecido que en el Mensaje del Gobierno se destinaba un porcentaje de las utilidades de la lotería para dedi-

carlo exclusivamente al fomento de la educación técnica y a la enseñanza industrial de los primeros años, porque sin duda, cuando el Presidente de la República estuvo en Iquique y visitó la escuela, quedó muy bien impresionado de la instrucción que en ella se daba, y, porque, además el mismo Gobierno había solicitado cierta suma de dinero destinada a este objeto.

Creo que bien merece ayuda una escuela única en su clase en el país, en la que se educan los hijos de los obreros pampinos y que merece toda la protección del Congreso.

La Universidad Industrial de Iquique se encuentra en los momentos actuales en situación de cerrarse por falta de dinero y tiene puestos sus ojos en este proyecto de la lotería para financiar sus gastos, como única esperanza de poder proseguir en su labor.

Interesado yo en servir los organismos de Tarapacá e Iquique me hago intérprete de ellos y creo de mi deber proponer un tanto por ciento fijo y exclusivo para los establecimientos industriales.

La distribución que propongo es la siguiente:

35 por ciento Universidad de Concepción;
15 por ciento Fondo reserva para la misma Universidad;

5 por ciento Cruz Roja Chilena;

30 por ciento Beneficencia Pública y construcción de Hospitales;

15 por ciento Para escuelas industriales primarias rurales en provincia.

No quiero avanzar más en mis ideas para no redundar en lo que he expresado en sesiones anteriores, y sólo quiero hacerme intérprete de los deseos de los obreros pampinos que merecen toda mi atención y la de los honorables colegas a quienes pido me ayuden a obtener que la distribución se haga en la forma indicada.

Por lo demás, concurre con mis honorables colegas en el sentido de que todas las indicaciones se asemejan y hay poca diferencia entre unas y otras. Tal vez con un acuerdo podríamos llegar a concretarlas y resumir en una sola fórmula todas las indicaciones propuestas. Ojalá que de aquí a mañana podamos hacerlo.

El señor **Opazo** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En conformidad al acuerdo tomado la votación quedará para mañana a las 5 P. M.

Habiendo llegado el término de la hora se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros
Jefe de Redacción.